ILUSTRE COLEGIO

DE

ABOGADOS

La Gloria, n.º 25 - b • Tels. 968 900 100 - 968 22 26 66 30003 MURCIA icamur@icamur.es



NORMAS ORIENTADORAS DE HONORARIOS PROFESIONALES

Ano 2002

ÍNDICE

I. ACTIVIDADES EXTRAJUDICIALES.

A) No r	CONSULTAS, JUNTAS, CONFERENCIAS Y GESTIONESmas 1 a 7	15
B)	ESTUDIO, CAPACIDAD JURÍDICA, BASTANTEO DE PODERES Y ASESORAMIENTO DE SOCIEDADES MERCANTILES	16
Nor	mas 8 y 9	
C)	REDACCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS	17
Nor	mas 10 a 14	
10.	a) Redacción de contratos simples	17
10.	b) Redacción de contratos complejos	17
10.	c) Redacción de contratos tipo	18
10.	d) Revisión de contratos	18
10.	e) Redaccion de documentos por los que se rescinda un contrato	18
11.	Redacción de minutas para escrituras de contratos y documentos	
	notariales	. 18
12.	Simple encargo a la Notaria de la redacción de escritura	18
13.	Contratos relativos a prestaciones periódicas	18
14.	Minutas para actas, contestaciones, requerimientos, testamentos,	
	poderes especiales, etc	18
D)	SOCIEDADES	19
Nor	rmas 15 a 20	
15.		19
16.	Revisión, rectificación, modificación o reforma parcial de estatutos,	
	regiamentos o escrituras de sociedades	19
17.	Absorción de sociedades	19

)ep. Legal: MU-942-2002 -laquetación: C.P.D. CONTRASTE, S.L. mprime: IMPRENTA MUÑOZ, C.B.

18. Liquidación y disolución de sociedades	19	IV. SALIDAS DE DESPACHO. DESPLAZAMIENTOS	
19. Redacción de Memorias de sociedades	19	Norma	
20. Dictamen, estudio e informe de los antecedentes que plantea la		38. Salidas de despacho	25
constitución, vida o desenvolvimien to de una sociedad	20		
		V. JURISDICCIÓN CIVIL	
E) ASOCIACIONES-COMUNIDADES		Normas 39 a 71	
Normas 21 a 24		39. I. ACTOS DE CONCILIACIÓN	26
21. Redacción de estatutos o reglamentos de asociaciones, comunidades		40. II. PROCESOS DECLARATIVOS	26
de regantes etc.	20	41. III. IMPUGNACIONES DE ACUERDOS SOCIALES	27
22. PROPIEDAD HORIZONTAL Y URBANIZACIONES	20	42. ARRENDAMIENTOS URBANOS	27
22. a) Redacción, revisión o rectificación del título constitutivo, estatutos o		43. TANTEO Y RETRACTO	29
reglamentos internos	20	44. JUICIOS DE DESAHUCIO EN PRECARIO	29
22. b) Redacción de normas de comunidad de urbanizaciones	20	45. PROPIEDAD HORIZONTAL	30
23. Estudio o informe escrito de los problemas fiscales, financieros,		46. INTERDICTOS	30
administrativos de una urbanización	21	47. ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS	30
24. Redacción de memoria o de informes para comunidades de propietarios		48. IV. MEDIDAS CAUTELARES	31
en régimen de propiedad horizontal o urbanizaciones	21	49. V CUESTIONES INCIDENTALES	31
3		50. VI DILIGENCIAS PRELIMINARES	32
F) INFORMACIONES O DICTÁMENES POR ESCRITO Y GESTIONES		VII. PROCESOS ESPECIALES	
DE COBRO	21	51 Sobre capacidad de las personas	
Normas 25 a 27		52. Sobre filiación, paternidad y maternidad	32
		53. PROCESOS MATRIMONIALES	32
G) TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	22	53. 1. Medidas provisionales, previas y simultáneas	32
Normas 28 y 29	CC	53. 2 Modificación de medidas	32
		53 3. Separación y divorcio de mutuo acuerdo o con consentimiento	33
H) ACTUACIONES EN MATERIA SUCESORIA	22	53. 4. Separación y divorcio contencioso	33
Normas 30 a 34		53. 5. Nulidades	33
30. Por la total intervención y asesoramiento hasta la terminación de las		53. 6. Expedientes para cuestiones de los art. 70 y 156 C.C.	33
operaciones sucesorias	. 22	53 7. Ejecución de sentencias y autos	33
31. Por la redacción de relaciones de bienes.	23	53. 8. Eficacia de las resoluciones de Tribunales Eclesiásticos	34
32. Si las operaciones sucesorias hubieran de practicarse con sujeción a	20	53. 9. Oposición a las resoluciones administrativas de protección de menores	34
legislación extranjera	23	y procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la	٠.
33. Si intervienen varios letrados	23	adopciónand acternanta la riccesidad de aservante en la	34
34. Si los letrados fueren designados por uno o varios (no por todos) los	25	54. División Judicial de Patrimonios	34
interesados	23	55. Liquidación de los regimenes económicos matrimoniales	35
interesados	20	56. PROCESO MONITORIO Y CAMBIARIO	35
II. ACTUACIONES ARBITRALES		56. 1. Proceso monitorio	35
Normas 35 y 36		56. 2 Proceso cambiario	35
35. Arbitrajes de derecho	24	VIII. DE LA EJECUCIÓN	36
36. Arbitrajes de equidad	24	57. Ejecución provisional	36
30. Arbitrajes de equidad	24		36
III. VALORACIONES Y PERITACIONES		58. Ejecución forzosa	37
Norma		59. Procedimiento de apremio	37
	24	60. Procedimientos para exigir el pago de deudas garantizadas con	3/
37. Valoraciones de créditos o derechos	24	prenda o hipoteca	37
		61 Fiecuciones no dinerarias	- 3/

IX RECURSOS3790. Actuaciones en materia de urbanismo y expropiación forzosa63 Recurso de reposición3791. Extranjeria y derecho de asilo64. Recurso de apelación3892. TRIBUTARIO	47 49 49
64. Recurso de apelación	49
	49
65. Recurso extraordinario por infracción procesal 38 92. 1. Asesoramiento y representación	
66 Recurso en interes de ley 38 92 2 Recursos y reclamaciones	50
*67. Recursos de queja y nulidad	50
68. Rescisión y revisión de las sentencias	
X. PROCEDIMIENTOS CONCURSALES 94. a) De suplica, apelación y queja contra providencias y autos	51
69. Quita o espera y suspension de pagos 39 94. b) De apelación contra sentencias	51
70 Concurso de acreedores y quiebra 39 94 c) De revisión	51
71. XI EXPEDIENTES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 40 95. Ejecuciones	51
VI. JURISDICCIÓN PENAL Normas 72 a 87	52
72. Asistencia al detenido 40 VIII. JURISDICCIÓN LABORAL	
73. Audiencia para la situación personal 41 REDACCIÓN DE CONTRATOS	
74. Habeas corpus 41 Normas 96 a 99	
75. Redacción de denuncias y/o querellas 41 96. Con cláusulas sencillas	52
76. Juicio de faltas 41 97. Con clausulas especiales y complejas	52
77. Actuaciones y escritos que afecten a la situacion Personal del detenido. 98. Redacción de reglamentos de re	52
acusado o procesado 42 99 Redacción de estatutos para Mutualidades, Cooperativas, Sociedades	
78 Instrucción de las causas 42 Anonimas Laborales, Asociaciones profesionales, Instrucción de las causas 45 Anonimas Laborales, Asociaciones profesionales de la causa 46 Anonimas Laborales Asociaciones profesionales de la causa 47 Anonimas Laborales Asociaciones de la causa 48 Anonimas Laborales Asociaciones de la causa 49 Anonimas Laborales Asociaciones de la causa 49 Anonimas Laborales Asociaciones profesionales de la causa 49 Anonimas Asociaciones 40 Anonimas Aso	
79. Juicio oral en el Procedimiento Abreviado 42 Prevision Social, etc.	53
80. Juicio oral en el Sumario Ordinario 43	
CONVENIOS COLECTIVOS, CONFLICTOS Y EXPEDIENTES	
RECURSOS DE REGULACIÓN DE EMPLEO Y OTROS EXPEDIENTES ANTE	
Normas 81 a 87 LA AUTORIDAD Y MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO.	
81. Recurso de reforma	
82. Recursos de Queja y suplica	53
83. Recurso de apelación 101. Asesoramiento e intervencion en las reuniones de la Comisión	
83 1. Contra autos 44 deliberadora	53
83 2. Contra sentencias dictadas en juicio de faltas 44 102. Asesoramiento e intervencion en conflictos colectivos, huelgas o cierres	
83. 3. Contra sentencias del Juzgado de lo Penal y de menores 44 patronales, excluida la actuación contenciosa	53 53
83. 4. Contra sentencias del Tribunal del Jurado. 44 103. Expedientes de regulación de empleo	53 54
84. Recurso de revisión	54 54
Actuaciones ante el Juzgado de Menores	
36. Procedimiento ante el Tribunal del Jurado 45 107. Recurso de alzada contra resoluciones administrativas	54
87. Ejecuciones e incidencias 46 108. Actuaciones disciplinarias	54 54
109. Asesoramiento, e intervención ante la Inspección de trabajo	54
VII. JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA Normas 88 a 95	

10

88. Actuaciones administrativas 47

ACTAS DE LA INSPECCION DE TRABAJO		RECURSOS.	
Normas 110 a 112		Normas 131 a 136	
110. Escritos de alegaciones contra actas de infracción, obstrucción o		131. Recurso de actaración	59
liquidación de cuotas de la SeguridadSocial o contra requerimientos		132 Recursos de reposición, súplica, queja y nulidad	59
de sus Órganos gestores	55	133 Recurso de suplicación	59
111. Recursos a alzada contra las resoluciones antes Expresadas	55	134. Recurso de casación ordinario	59
12. Redacción de denuncias ante la Insp. de Trabajo y Seguridad Social	55	135. Recurso de casación para unificación de doctrina	59
, , ,		136. Recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional	60
ACTOS DE CONCILIACIÓN.		Norma	
Normas 113 y 114		137. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	60
113. Intervención y asistencia a actos de conciliacion	55		
113. 1. Redacción de la demanda	55	ESCALA DE LAS NORMAS LABORALES	60
113 2 Asistencia al acto sin avenencia	55		
113. 3. Si concluye con avenencia	55	IX. JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL.	
114. Reclamación previa al Estado y demás Organismos Públicos	55	Normas 138 a 140	
Normas		138. Recurso de inconstitucionalidad	61
115. Reclamaciones de cantidad	56	139. Conflictos negativos o de competencia Art. 68, 69 y 70 L.O.T.C	61
116. Reclamaciones de derechos	56	140. Recurso de amparo constitucional, Art. 42 a 45 L.O.T.C.	61
770. Floorandors do do solver		The state of ampairs continued in the few to else the minimum	0.
RECLAMACIONES POR DESPIDO, OTRAS RESOLUCIONES		X. JURISDICCIÓN SUPRANACIONAL.	
CONTRACTUALES Y SANCIONES.		Norma	
Normas 117 a 122		141. Procedimientos ante el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo.	61
117. Reclamaciones por sanción o propuesta de sanción	56	The state of the s	٠.
118. Juicios por despido	56	DERECHO COMUNITARIO	
119. Reclamaciones por extinción de contrato del art. 50 E.T	57	Normas 142 a 144	
120. Reclamaciones por extinción de contrato de los artículos 52 y 53 E.T.	57	142. Asuntos que se tramitan ante la Comisión o por alegaciones escritas.	62
121. Resoluciones por rescisión de contrato Art. 41.1 y 41.3 E.T	57	143. Asuntos que se tramitan ante el Tribunal de Primera Instancia	62
122. Transacción en conciliación judicial.	57	144. Asuntos que se tramitan ante el Tribunal de Justicia	62
Tee. Hallodoor of the second o			
RECLAMACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.		DISPOSICIONES GENERALES	63
Normas 123 a 127			
123. Solicitudes	57	ESCALA GENERAL Y ESCALA DE LAS NORMAS LABORALES	69
124. Reclamación previa	57		
125. Dirección en juicio de demandante u oponente	57	MODELO DE HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL	71
126. Reclamaciones sobre inclusion en censos agrícolas	58		
127. Reclamaciones ante el INEM sobre prestaciones por desempleo	58		
Norma			
128. CONFLICTOS COLECTIVOS E IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS			
COLECTIVOS	58		
RECLAMACIONES DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN AL ESTADO			
Y DE CRÉDITOS SALARIALES AL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.			
Normas 129 v 130			
129. Tramitación en vía administrativa	59		
130. Dirección de la demanda	59		

I. ACTIVIDADES EXTRAJUDICIALES

A)	Y GESTIONES:	Euros
No	ormas:	
1.	Consulta breve en las horas que el Letrado tenga fijadas y que pueda ser resuelta de momento, referido a cuestiones sencillas y de escasa trascendencia. CRITERIO ORIENTATIVO	60 €
2.	Consultas que requieran examen de documentos o antecedentes o estudio que no permitiera su resolución de momento, o fuera de mayor extensión o complejidad. CRITERIO ORIENTATIVO	90 €
3.	Si las consultas fueran evacuadas en días, horas o circunstancias especiales, sufrirán un incremento del 50% en los casos de las dos Normas precedentes.	
4.	Conferencias o sesiones con el interesado u otras personas que tengan interés o intervención, o guarden relación con el asunto encomendado al Letrado:	
	a) En el despacho del minutante. CRITERIO ORIENTATIVO b) Si implica salida fuera del despacho, incluida la salida dentro de la localidad. CRITERIO ORIENTATIVO	120 € 150 €
5.	Juntas con otro u otros Letrados. CRITERIO ORIENTATIVO	120 €
6.	Asistencia a Juntas de Acreedores, Consejos de Administración,	

juntas generales de sociedades, mutualidades, cooperativas, comunidades, asambleas o cualesquiera otras.	Euros
 a) Si es a requerimiento de algún interesado. CRITERIO ORIENTATIVO, incluida la salida dentro de la localidad. b) Si es a solicitud de la colectividad, para el asesoramiento comunitario, CRITERIO ORIENTATIVO, incluida la salida 	240 €
dentro de la localidad	360 €
7. Conferencias, sesiones o reuniones con autoridades o funcionarios, y gestiones en Juzgados y Oficinas Públicas o privadas para obtener datos y antecedentes, se minutarán discrecionalmente, en relación con el tiempo utilizado, intensidad y complejidad de la cuestión tratada y trabajo realizado, con un minimo, incluida la salida dentro de la localidad. CRITERIO ORIENTATIVO	90 €
B) ESTUDIO CAPACIDAD JURÍDICA Y ASESORAMIENTO SOCIEDADES MERCANTILES:	
Normas:	
8. El bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos extrajudiciales:	
a) De personas fisicas CRITERIO ORIENTATIVO b) De personas jurídicas CRITERIO ORIENTATIVO c) En el supuesto de estudio de capacidad de personas fisicas	30 € 60 €
de nacionalidad extranjera o vecindad foral. CRITERIO ORIENTATIVO	90 €
Dichas cantidades son independientes de las prevenidas con destino al sometimiento de las cargas corporativas.	
 Honorarios de Letrados asesores del órgano de administración de las sociedades mercantiles y cooperativas, percibirán como CRITERIO ORIENTATIVO, anualmente, la cantidad que resulte mayor, en funcion de cualquiera de los tres supuestos 	

Volumen de facturación anual

Hasta 1.500 000 €

De 150 0010 a 300 000 € | De 1.500.001 o a 2.400.000 €

Número de trabajadores	Capital Social	Volumen de facturación anual
De 51 a 100	De 300.001 € a 600.000 €	De 2.400.001 € a 5.000.000 €
De más 101	De más 600 001 €	De mas 5 000.001 €

Euros 4.687 € 7.212 €

Estos honorarios tendrán un incremento del 30% cuando el número de socios o cooperativistas sean superior a 15

Estas cantidades se percibirán exclusivamente por los específicos asesoramientos al órgano administrador de las sociedades mercantiles para la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten y de las deliberaciones a las que asista, comprendiendose en estos asesoramientos lo referente a la redacción de las pertinentes actas, especialmente las relativas a acuerdos que hayan de ser objeto de inscripción. Quedan excluidos los restantes trabajos que se realicen para las propias sociedades mercantiles, tanto de tipo judicial como extrajudicial, aunque sean en desarrollo de los acuerdos adoptados, que se percibirán por minuta independiente o se computarán con cargo a otras retribuciones fijas y periódicas, que el Letrado pueda tener convenidas con la sociedad

C) REDACCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS

Normas:

...1 ...

10. CONTRATOS:

a) Redacción de contratos simples, de práctica usual y corriente en los despachos, que no ofrezcan especiales dificultades en su redacción. CRITERIO ORIENTATIVO

b) Redacción de contratos complejos, que exijan especial estudio, negociación, y previsión de sus incidencias, en su ejecución o desarrollo o contenga cláusulas especiales o requieran del Letrado especial información y estudio, se aplicará el 20% de la escala general. CRITERIO ORIENTATIVO

360 €

A los efectos de determinar la complejidad, se atenderá principalmente a la naturaleza del contrato (administrativa, laboral, mercantil o civil en cuanto a contratos poco usuales o

150 €





2.163 €

3 606 €

siguientes:

Capital Social

Hasta 150 000 f

Número de

trabaiadores

Hasta 10

De 11 a 50

frecuentes); su objeto (establecimientos mercantiles o industriales, bienes de equipo, importaciones o exportaciones, bienes sujetos a regimenes jurídicos especiales, etc.) o condiciones especiales de su contratación (hipotecas, pactos de retro, cambio de solar por obra, etc.).

- c) Redacción de contratos tipo o modelo destinado a uso múltiple, se estimará siempre como complejo y se minutará conforme al apartado anterior, incrementándose en un 50% según la complejidad y el número de aplicaciones posibles.
- d) La revisión de contratos ya redactados dará lugar a percibir honorarios del 10% de la escala general que corresponda conforme a las normas precedentes en virtud del trabajo que se realice y de que se modifique o no el texto sometido. Entendiendo por modificación toda alteración sustancial del original revisado.
- e) La redacción del documento por el que se rescinda un contrato se minutará conforme a los criterios y porcentajes expuestos en el párrafo precedente.

A los efectos de determinar la complejidad, se atenderá principalmente a la naturaleza del contrato (administrativa, laboral, mercantil o civil en cuanto a contratos poco usuales o frecuentes), su objeto (establecimientos mercantiles o industriales, bienes de equipo, importaciones o exportaciones, bienes sujetos a regimenes jurídicos especiales, etc.) o condiciones especiales de su contratación (hipotecas, pactos de retro, cambio de solar por obra, etc.).

- Redacción de minutas para escrituras notariales en que se otorguen contratos. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la norma anterior.
- 13. Si los contratos se refiriesen a prestaciones periodicas, la cuantía se determinará totalizando el número de anualidades. Cuando las prestaciones fueran vitalicias se computará la cuantía conforme a las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales. CRITERIO ORIENTATIVO........
- 14. Redacción de minutas para actas, contestaciones, testamentos,

Euros

150 €

210 €

requerimientos, poderes especiales, etc., se graduarán discrecionalmente con un CRITERIO ORIENTATIVO.....

D) SOCIEDADES

Normas:

300 €

Euros

150 €

- 16. Revisión, rectificación, modificación o reforma parcial-de aquellos, el 8% de la escala general. Si la revisión, modificación o reforma fuere sustancial, se aplicará integramente la Norma 15. El aumento o disminución del capital social, minutará de acuerdo con esta Norma con arreglo a la cuantía de la modificación.
- 17. a) A la absorción de Sociedades, incluida toda su tramitación, se aplicará el 20% de la escala general, sobre el capital social de la absorbida.
 - En la agrupación o fusión de sociedades se aplicará el 20% de la escala general, viniendo determinada la cuantía por el capital y reservas de las sociedades absorbida, fusionadas o agrupadas.
- 18. a) Por la disolución y liquidación de sociedades y su tramitación hasta la liquidación del activo e inscripción de todo ello en el Registro Mercantil se aplicara el 25% de la escala general, tomando como base, en todo caso, el capital social escriturado, más las reservas si las hubiere.
 CRITERIO ORIENTATIVO.

750 €

- b) Si se encomendase al Letrado la ejecución material de la liquidación, encargándose de la realización del activo y su distribución, percibirá además un 2% del valor de los bienes realizados
- 19 La redacción de memorias de Sociedades, Actas y Certificaciones del Consejo de Administración y Actas de Juntas Generales, CRITERIO ORIENTATIVO.......

210 €

...1 ...

Estos honorarios serán independientes de los que correspondan por salidas del despacho, y asistencia a dichas reuniones, caso de haber tenido lugar. Se exceptúan de esta Norma los honorarios devengados por los Letrados asesores del órgano de administración de las sociedades mercantiles por estar contemplados en la Norma 9. 20. Dictamen, estudio e informe de los antecedentes que plantee la constitución, vida o desenvolvimiento de una Sociedad CRITERIO ORIENTATIVO.	Euros 300 €	régimen juridico de urbanizaciones y su uso y disfrute, tanto se establezcan en Declaraciones de Obra Nueva como en documento separado. Se minutarán discrecionalmente en función de la complejidad juridico inmobiliaria y registral de la total finca y de sus peculiaridades a establecer en cada caso sobre las diferentes partes o elementos que lo integran y regimenes jurídicos de cada una. Se señala a título orientador. 1. Si son inscribibles en el Registro de la Propiedad, el 5%	Euros
E) ASOCIACIONES-COMUNIDADES		de la escala general. CRITERIO ORIENTATIVO	601 € 450 €
21. Redacción de Estatutos o reglamentos de asociaciones, comunidades de regantes o cualquier otro tipo de asociaciones o comunidades no comprendidas específicamente en otra Norma se minutarán: a) Si son para su elevación a escritura pública, el 8% de la escala general. b) En otro supuesto, el 5% de la escala general.		23. Estudio o informe escrito de los problemas fiscales, financierós, administrativos y demás que plantee un complejo inmobiliario o una urbanización. CRITERIO ORIENTATIVO 24. Redacción o memoria de informes para comunidades de propietarios de fincas en régimen de Propiedad Horizontal o urbanizaciones, se minutarán en base a la cuantía sometida a informe con el 8% de la escala general. CRITERIO ORIENTATIVO	450 € 300 €
A) Redacción, revisión o rectificación (siempre que las dos últimas comporten labor sustancial) del título constitutivo, estatutos o reglamento interno de una finca dividida en régimen de Propiedad Horizontal, Declaración de Obra Nueva, etc., se minutarán discrecionalmente en función a la complejidad jurídico immobiliaria de la finca, servidumbres a establecer en su caso, peculiaridades en orden a la prestación y disfrute de servicios, elementos comunes, departamentos procomunales o parte de finca con régimen especial, comprendiendo los trabajos preparatorios, se aplicará el 15% de la escala general sobre el valor real de los bienes, y en todo supuesto con los siguientes CRITERIOS ORIENTATIVOS: 1. Hasta 10 viviendas o locales 2. De 11 a 30 viviendas o locales 3. De más de 30 viviendas o locales	450 € 601 € 901 €	F) INFORMES O DICTÁMENES POR ESCRITO Y GESTIONES DE COBRO Normas: 25. Informes por escrito, sin consideraciones jurídicas, o notas simples para instrucción del cliente, sin gran complejidad. CRITERIO ORIENTATIVO	60 € 150 € 300 €
B) Redacción de normas de comunidad para reglamentar el		Si el dictamen emitido sirviese luego de base para plantear una	

reclamación judicial o administrativa y fuera el propio Letrado quien dirigiese a la parte para quien hubiera emitido el dictamen, se considerará éste como trabajo preparatorio para la reclamación y quedará subsumido y a cuenta de los honorarios que se devenguen en definitiva, experimentando éstos un incremento del 25%

Euros

150 €

900 €

27. Las gestiones de cobro con resultado positivo se minutarán con arreglo al 10% de la escala general

G) TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES

Normas:

- Los honorarios de cada Letrado que intervenga en una transacción se valorarán de acuerdo con el 50% de la escala general. CRITERIO ORIENTATIVO
 - Si la cuestión no tuviese cuantia conocida o fuese indeterminada, se deberá mostrar atención a las circunstancias concurrentes y resultado obtenido. CRITERIO ORIENTATIVO
- 29. Si la transacción se produce una vez iniciado procedimiento judicial serán independientes los honorarios ya devengados en el proceso hasta su paralización. Si interviene en transacción y proceso el mismo Letrado, el total de honorarios no podrá exceder del total de los correspondientes al proceso incrementado con un 30%. Si el Letrado interviniente que alcanza la transacción es distinto al que intervino en el proceso, devengará en todo caso los honorarios de la Norma anterior y el del proceso lo que le corresponda hasta su paralización. Deberá tenerse muy especialmente en cuenta la labor profesional realizada, la cuantia real del asunto y la complejidad del mismo. Esta Norma no incluye los trabajos que el Letrado realice para ejecutar la transacción, sino tan sólo los que finalizan con el acuerdo trânsaccional

H) ACTUACIONES EN MATERIA SUCESORÍA

Normas:

 Por la total intervención y asesoramiento hasta la terminación de las operaciones sucesorias, se devengarán los honorarios correspondientes al 50% de la escala general, en relación con el total caudal inventariado. CRITERIO ORIENTATIVO...... Euros 600 €

31. La redacción de relaciones de bienes formuladas como minuta o antecedentes de escritura pública o para ser presentadas a los liquidadores del Impuesto de Sucesiones, y, en su caso, al Registro de la Propiedad, se valorará teniendo en cuenta el importe de los bienes relacionados, y aplicándose el 15%, de porma anterior CRITERIO ORIENTATIVO.

300 €

- 32. Las operaciones sucesorias hubieren de practicarse con sujeción a la legislación extranjera, se devengará un 100% más de los honorarios que correspondan, según el número anterior.
- 33. Si intervienen varios Letrados designados de acuerdo por todos los interesados, los honorarios que resulten por aplicación de las normas anteriores se incrementará en un 50% por cada Letrado que intervenga y el total así obtenido se dividirá entre ellos por partes iduales.
- 34 Si los letrados intervinientes fueren designados por uno o varios de los interesados cada uno atemperará sus honorarios aplicando la escala sobre la base del haber de su o sus representados, sin que en ningún caso pueda percibir más de lo que hubiere cobrado de haber intervenido en todas las operaciones realizadas en la totalidad de la herencia.

En los honorarios anteriores, se considerarán comprendidas cuantas consultas, conferencias, exámenes de antecedentes, etc., puedan precisar para ello, con excepción de las actuaciones judiciales que hubiere de promover (expedientes de Declaración de Herederos, nombramiento de Defensores Judiciales, aprobación judicial de las particiones, etc.), que se cobrarán de acuerdo con la norma respectiva.

IL ACTUACIONES ARBITRALES

Normas:

Euros

35. En los arbitrajes de derecho devengarán:

- Los defensores de cada una de las partes, por su actuación como tales y cada uno de ellos, el 60% de la escala general aplicada sobre la cuantía de la cuestión debatida.
- b. Los árbitros, la cantidad que resulte de aplicar a la cuantia del problema sometido el 60% de la escala general si fuere un solo arbitro, y si fueran varios se incrementará el citado porcentaje en un 50% por cada árbitro, distribuyéndose entre todos ellos por partes iguales, salvo que medie acuerdo distinto entre ellos. En el supuesto de que el Letrado de alguna parte fuera a su vez árbitro, percibirá los honorarios correspondientes a esta última condición más el 50% de lo establecido en el apartado a), de ésta misma Norma.
- En los arbitrajes de equidad, se devengarán los honorarios a razón de un 50% de las normas anteriores, tanto por los defensores como por los árbitros.

III. VALORACIONES Y PERITACIONES

Norma:

Euros

 Las valoraciones de créditos o derechos que efectúen los Letrados se minutarán atendiéndose 35% de la escala general.

IV. SALIDAS DE DESPACHO. DESPLAZAMIENTOS

Normas:

Euros

38. Las salidas del despacho fuera de la localidad, se minutarán aparte de los honorarios profesionales correspondientes al asunto que las motive. Y aparte de los gastos de locomoción, hospedaje y alimentación, se devengarán por el específico concepto de salidas:

a)	Dentro de la localidad, mañana o tarde	60
b)	Fuera de la localidad, mañana o tarde	120
C)	Fuera de la localidad, todo el día	210
d)	Por cada dia o fracción con necesidad de pernoctar	330
e)	Salida al extranjero, por dia	600

Por excepción y discrecionalmente, podrán considerarse incluidas en los honorarios correspondientes al asunto que las motive, las salidas fuera del partido judicial de residencia del Letrado, en los asuntos judiciales que se le encomienden por clientes que habitualmente confien al mismo Letrado la generalidad de sus asuntos de igual índole. Será además, en todo caso, de cuenta del cliente los gastos de locomoción y hospedaje.

El Letrado podrá exigir un seguro de accidentes por una cuantía máxima de 240.000 €, de capital asegurado, que podrá incrementarse anualmente conforme al aumento del índice de precios al consumo conjunto nacional.

V. JURISDICCIÓN CIVIL

I. ACTOS DE CONCILIACIÓN

Euros

60 €

JUICIOS VERBALES

60% Periodo de alegaciones: demanda

40% Celebración de vista, proposición y practica de prueba.

15% Periodo de proposición de prueba, incluyendo la

25% Celebración del juicio, practica de prueba y conclusiones.

RECONVENCIÓN

En los procedimientos que exista reconvención se tomara como base la suma las cuantías de la demanda principal y la reconvencional.

III. SUPUESTOS ESPECIALES

audiencia previa.

Normas:

41. IMPUGNACIONES DE ACUERDOS SOCIALES:

- 1. Los honorarios se obtendrán aplicando la escala general sobre cuantia del procedimiento si fuere determinada.
- 2. Cuando se impugnen partidas concretas de las Cuentas anuales del Ejercicio, la base del calculo vendrá determinado por el importe de las partidas impugnadas.
- 3. Si la impugnación lo fuere por razones puramente formales como exclusivamente por defectos de convocatoria. vulneración de derechos de información, etc., se atenderá a la complejidad del asunto. CRITERIO ORIENTATIVO

en base al interés económico debatido en el procedimiento: en concreto en los procedimientos de actualización o elevaciones

Con carácter específico se aplicará la escala general, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. VIVIENDA:

A En los juicios de arrendamientos urbanos que se interese la resolución del contrato de arrendamiento urbano por causa distinta a la falta de pago o extinción del plazo debe distinguirse:

Normas:

39. 1. Redacción de la papeleta o demanda de conciliación. CRITERIO ORIENTATIVO

- 2. Asistencia al acto sin avenencia o intentado sin efecto, con independencia de los honorarios por salida de despacho. CRITERIO ORIENTATIVO
- 3. Si hubiera avenencia se aplicara, además, el 50% de la escala general

II. PROCESOS DECLARATIVOS

Normas:

40. Toda la tramitación del juicio hasta sentencia en primera instancia, (excluidas incidencias y recursos), devengará la cantidad que resulte de aplicar la escala general, sobre la cuantía del procedimiento, sin incluir los intereses, salvo que específicamente se reclamen como cantidad liquida y determinada. CRITERIO ORIENTATIVO.....

En el supuesto que la sentencia condenase al demandado por cantidad inferior a la solicitada en demanda, y pese a ello, se le condenase al pago de las costas, la base cuantitativa para el calculo de los honorarios será la señalada en sentencia. Y en caso de que se condene al demandante la base de cálculo será la diferencia entre la cantidad reclamada en la demanda y la estimada en Sentencia.

Los juicios de cuantía realmente indeterminada se equiparan, como mínimo a los de 18.000 euros, siempre que no hava sido posible durante el procedimiento determinar el interés debatido en el pleito.

Los honorarios se distribuirán de la forma siguiente:

JUICIOS ORDINARIOS

60% Periodo de alegaciones: demanda y contestación.

90 €

180 €

Los honorarios se calcularán de acuerdo con la escala general. de rentas, la realización de obras inconsentidas, etc.

600 €

- A.1.-contratos celebrados con anterioridad al Decreto de 9/05/1985, la cuantía se fijará multiplicando la renta anual vigente por el número de años de antigüedad del contrato cuya resolución se trate, si bien el multiplicador no podrá ser superior a 20 ni inferior a 3, sin que en ningún caso la cuantía sobre la que pueda aplicarse la escala sea superior a 90.151.82 Euros, (equivalente a 15.000.000 pesetas)
- A.2. contratos celebrados con posterioridad al Decreto de 9/05/1985 la cuantía para determinar los honorarios vendrá determinada por UNA ANUALIDAD de renta

En ambos casos se fija como CRITERIO ORIENTATIVO

- B. En los juicios de arrendamientos urbanos que se interese la resolución del contrato de arrendamiento de VIVIENDA por falta de pago de renta la cuantia vendrá determinada por la cantidad que resulte superior, o UNA ANUALIDAD de renta o las CANTIDADES ADEUDADAS.
- C. En los desahucios por falta de pago que no existiere oposición los honorarios que resulten por aplicación de la norma anterior se reducirán al 60%.
- D. En los juicios de arrendamientos urbanos que se interese la resolución del contrato de arrendamiento de VIVIENDA por extinción del plazo de la relación arrendaticia. la base para el calculo de los honorarios será UNA ANUALIDAD de renta.

2. LOCALES DE NEGOCIO:

- A. En los juicios de arrendamientos urbanos que se interese la resolución del contrato de arrendamiento de LOCAL, por causa distinta a la falta de pago de la renta o extinción del plazo de duración de la relación arrendaticia deberá distinquirse:
 - A.1. contratos celebrados con anterioridad al Decreto de 9/06/85. la cuantía se fijará multiplicando la renta anual vigente por el número de años de antigüedad del contrato o, cuya resolución se trate, si bien el multiplicador no podrá ser superior a 20 ni inferior a 3, sin que en ningún caso, la cuantía sobre la que pueda aplicarse la escala sea superior a 90.151.82 euros, (equivalente a 15.000.000 pesetas).

Euros

900 €

A.2. contratos celebrados con posterioridad al Decreto de 9/05/1985 la cuantía para determinar los honorarios vendrá determinada por LAS ANUALIDADES DE RENTA QUE RESTEN por abonar hasta el total plazo de duración pactado.

Se establece como CRITERIO ORIENTATIVO

1.500 €

Euros

- B. En los juicios de arrendamientos urbanos que se interese la resolución del contrato de arrendamiento urbano de LOCAL, por falta de pago de las rentas, la cuantía de los honorarios vendrá determinada por la cantidad que resulte superior o UNA ANUALIDAD de renta o las CANTIDADES ADEUDADAS.
- C. En los desahucios por falta de pago que no existiere oposición los honorarios que resulten por aplicación de la norma anterior se reducirán al 60%.
- D. En los juicios de arrendamientos urbanos que se interese la resolución del contrato de arrendamiento urbano de LOCAL, por extinción del plazo de la relación arrendaticia, la base para el calculo de los honorarios será UNA ANUALIDAD de renta.
- 3. ACUMULACIÓN DE ACCIONES DE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS: La cuantía sobre la que debe obtenerse los honorarios es la suma de las dos acciones acumuladas, obtenidas conforme a las normas anteriores

43. TANTEO Y RETRACTO

Cuando este derecho se ejercite por el arrendador, se minutará conforme a la escala general, considerándose como base el precio del traspaso.

Cuando este derecho se ejercite por el arrendatario, en virtud de la transmisión, se aplicará dicha escala general sobre el valor real de la cosa objeto del retracto

44. PRECARIO

Los honorarios se fijaran discrecionalmente aplicando la escala general sobre la cuantía fijada en el procedimiento, o en su defecto y con caracter subsidiario, si fuere imposible determinar el valor real o de mercado de los arrendamientos de bienes

inmuebles análogos se aplicará la referida escala sobre el 40% del valor catastral del inmueble objeto del precario.

45. PROPIEDAD HORIZONTAL

Cuando los procedimientos tengan una cuantía determinada se aplicará la escala general

Se incluyen en esta norma los procedimientos del articulo 21 de la Ley Propiedad Horizontal, sin perjuicio de lo establecido en la norma 56.1

En los casos de impugnación de acuerdos, en los que resulte imposible cuantificar el interés económico debatido, se determinarán los honorarios sobre la cuantia de 18 000 €. En los demás procesos derivados de la Ley, cuya cuantia sea imposible de determinar, se aplicarán los honorarios sobre la cuantía recomendada de 9 000 €.

46 INTERDICTOS

Se devengará el 75% de los honorarios correspondientes a la escala general, de no haber oposición.

De haber oposición se aplicará la escala general, sin reducción. Se considera como cuantía de la litis la determinada o aceptada por las partes.

En el caso de no haber sido determinada la cuantía o esta resultare imposible de fijar, se aplicará como CRITERIO ORIENTATIVO.....

47. ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS

- 1. Las resoluciones o extinciones de arrendamiento rústico o aparcerias por causa distinita a la falta de pago, recogida en la ley de 30 de Diciembre de 1980, se aplicará la norma de los arrendamientos urbanos, la escala general, fijándose como cuantia la renta anual multiplicada por los años de antigüedad del contrato cuya resolución se inste, si bien el multiplicador no podrá ser superior a 20 ni inferior a 3, sin que en ningún caso la cuantía sobre la que de ha aplicarse la escala sea superior a 90.151.82 euros, (equivalente a 15 000 000 pesetas).
- En los demás procedimientos de revisiones, actualizaciones, o exoneraciones, revisiones de rentas, gastos o mejoras, se atenderá al interés económico debatido en el procedimiento, aplicando la escala general.
- 3. En los procesos especiales relativos al acceso a la

Euros

propiedad, tanteo, retracto, adquisición preferente o forzosa dentro de los arrendamientos rústicos se aplicara la escala general, siendo la base la cuantía fijada para el procedimiento o valor real de la finca.
CRITERIO ORIENTATIVO.

 En los desahucios por falta de pago se aplicara las normas de los arrendamientos urbanos

Euros

600 €

IV. MEDIDAS CAUTELARES

Norma:

48. La solicitud de adopción de medidas cautelares y la oposición a la misma se minutará considerando la naturaleza, complejidad y trascendencia en orden al asunto principal, y se cuantificarán los honorarios, aplicando 25% de la escala general, atendiendo a la cuantía de la caución que sea superior o la ofrecida por la parte, (articulo 732.3 LEC), o la fijada judicialmente, y en defecto de ambas, se atenderá a la cuantía de 9,000 euros, (equivalente a 1.500.000 pesetas). CRITERIO ORIENTATIVO.

150 €

Si no hubiere oposición se aplicará el 50% del párrafo anterior.

600 €

V. CUESTIONES INCIDENTALES

Norma:

150 €

Con carácter especial y para aquellos incidentes que tengan una cuantía propia e independiente de la del asunto principal y/o una especial complejidad, se atenderá al trabajo realizado aplicando el 25% de la escala general.

VI. DILIGENCIAS PRELIMINARES	Euros	existan cuestiones económicas, aplicando el 35% la <u>Euros</u> escala aplicada sobre UNA ANUALIDAD, del beneficio
Norma:		obtenido por el cliente
50 La solicitud de cualquier medida preliminar, así como la oposición a la misma, se minutará aplicando el 15% de la escala general sobre la base de la caución que resulte superior o la ofrecida por la parte o la acordada por el órgano judicial para acceder a la misma, y en defecto de		3. SEPARACIÓN Y DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO O CON CONSENTIMIENTO, por la tramitación judicial del procedimiento se establece el CRITERIO ORIENTATIVO. 900 € Además dicha cantidad se incrementará:
ambas la que corresponda al pleito. cuya diligencia se pretende preparar. CRITERIO ORIENTATIVO	120 €	 a. Por la negociación y redacción del convenio de mutuo acuerdo, sin especial complejidad aplicando el 35% de la escala general sobre la cuantía económica de UNA ANUALIDAD de las pensiones.
Normas:		judicialmente acordadas. b. Si se procediera a liquidar el régimen económico matrimonial, se aplicará el 15% la escala general
51 Por la tramitación completa de los procesos sobre capacidad de las personas se fija con carácter ORIENTATIVO unos honorarios de	600 €	sobre el valor de los bienes adjudicados al cliente, más UNA ANULIDAD de las pensiones o pronunciamientos económicos contenidos en el convenio.
52. Por la tramitación de los procedimientos de filiación, paternidad y maternidad se fija con carácter ORIENTATIVO unos honorarios de	1.500 €	4. SEPARACIÓN Y DIVORCIO CONTENCIOSO: Por la tramitación judicial del procedimiento se establece como CRITERIO ORIENTATIVO
Además dicha cantidad se incrementará en el importe que resulte de aplicar el 35% de la escala general, sobre el importe de UNA ANUALIDAD fijada en sentencia.		Además dicha cantidad se incrementará con la cantidad que resulte de aplicar el 35% de la escala general sobre la base que representa UNA ANUALIDAD de las cantidades contenidas en la resolución judicial.
 PROCESOS MATRIMONIALES: MEDIDAS PROVISIONALES: PREVIAS Y SIMULTANEAS: por la tramitación completa de las medidas se aplicará como CRITERIO ORIENTATIVO	450 E	5. NULIDADES: por la tramitación completa del procedimiento de nulidad se atendera a la importancia, complejidad y trascendencia. CRITERIO ORIENTATIVO
En los supuestos que no exista oposición se reducirán los honorarios en un 25%. Dichas cantidades se incrementarán en los supuestos que existan cuestiones económicas, aplicando el 35% la escala sobre UNA ANUALIDAD, fijada en resolución		6. EXPEDIENTES para cuestiones del artículo 70 y 156 del Código Cívil. se minutará habida cuenta el trabajo y la complejidad. CRITERIO ORIENTATIVO
judicial. 2. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS: por la tramitación completa se establece el CRITERIO ORIENTATIVO Dicha cantidad se incrementará en los supuestos que	750 €	 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y AUTOS MATRIMONIALES: los honorarios devengados por la intervención en la fase de ejecución se calcularan conforme con las siguientes especialidades:

honorarios se gr	gimen de visitas, vacaciones, los aduaran en atención al trabajo	Euros	a percibir los honorarios correspondientes a la cantidad que resulte de aplicar el 20% de la escala sobre la base económica	Euros
realizado, CRITER	RIO ORIENTATIVO	150 €	que representa el activo de los bienes.	
debidos de las pe mutuo acuerdo, s tomará como base	en las actualizaciones y los atrasos nsiones fijadas judicialmente o de e aplicará la escala general y se e para el cálculo de los honorarios.		55. LIQUIDACIÓN DE LOS REGÍMENES ECONÓMICOS MATRIMONIALES	
en el caso de la diferencia entre la la actualización y reclamación de a c. Cuando se reclabienes administra virtud de resolu honorarios ate económica, y al resultando de a	s actualizaciones de pensión la existente en el momento de pedir la actualizada, y en el caso de rasos el importe de los mismos me la rendición de cuentas de dos por uno de los cónyuges, en ción judicial, se calcularan los ndiendo a la trascendencia trabajo efectivamente realizado, plicación el 35% de la escala O ORIENTATIVO	150 € 150 €	 a. Por toda la tramitación del procedimiento de formación de inventario se aplicara la escala sobre la cuantía del haber correspondiente a la parte a quien se defienda, distribuido de la siguiente manera: 5% de la escala por el escrito de solicitud y comparecencia para la formación del inventario. 10% de la escala si se suscitará controversia sobre inclusión o exclusión de bienes. CRITERIO ORIENTATIVO b. Por la tramitación del proceso liquidatorio se aplicará el 15% de la Escala sobre la cuantía del haber adjudicado a la parte a quien se defienda. CRITERIO ORIENTATIVO 	360 €
TRIBUNALES ECLE adopción o modifica dispuesto para la se	S RESOLUCIONES DE LOS SIÁSTICOS, si se solicitaren la ción de medidas se estará a lo paración o divorcio. didas, se atender a la complejidad		PROCESOS MONITORIO Y CAMBIARIO PROCESO MONITORIO: Por la redacción de la petición inicial y del escrito de oposición se aplicará el 10% de la escala constal CRIEGRO CONTATEMENTO.	
del trabajo realizado	CRITERIO ORIENTATIVO	450 €	escala general. CRITERIO ORIENTATIVO Si hubiere oposición del deudor, se minutará conforme al juicio que corresponda.	150 €
DE PROTECCIÓN DI PARA DETERMINA TIMIENTO EN LA AD	ESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS E MENORES Y PROCEDIMIENTO R LA NECESIDAD DE ASEN- IOPCIÓN, ARTÍCULOS 779 Y SS. atención a la trascendencia y el		PROCESO CAMBIARIO: Por la tramitación del procedimiento se devengarán: a. Por el estudio y redacción del escrito de demanda, el	
trabajo efectivament	e realizado. TVO	450 €	letrado de la parte ejecutante aplicará la escala general, reducida al 35%, sirviendo de base para la obtención de los honorarios la cantidad por la que se despache ejecución.	
Por toda la tramitación del pi herencia se aplicará el 50º cuantía del haber adjudicado ORIENTATIVO	ocedimiento para la división de la 6 de la escala general sobre la a la parte que defienda. CRITERIO orias se suscitará posteriormente bienes adjudicados, se aplicará lo corresponda reducido en un 50%. Como contador partidor propuesto	600 €	b Si se formalizase la oposición, se aplica para ambos letrados la cantidad que resulte de aplicar el 75% de la escala general, la escala general, sirviendo de cuantía la expuesta en el párrafo precedente y sin perjuicio de que el letrado del ejecutante cobre también lo dispuesto en la norma anterior.	
de comun acuerdo o por de	signación judicial, le dará derecho			

VIII. E	DE LA EJECUCIÓN	Euros	 PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Por la vía de apremio se devengará el 30% de la escala general. 	Euros
Norma	as:		60. PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR PAGO DE DEUDAS	
57. EJ	ECUCIÓN PROVISIONAL		GARANTIZADAS POR PRENDA O HIPOTECA: se aplicara el 45% de la escala general, distribuida, hasta el 80% por el estudio y	
	SIN OPOSICIÓN: por la petición de ejecución provisional, se aplicara el 35% de la escala general sirviendo de base la cuantía por la que se despache ejecución. CON OPOSICIÓN: se aplicará por ambos letrados el 75% de la escala. CRITERIO ORIENTATIVO	150 €	redacción del escrito de demanda y el restante 20% hasta la terminación del procedimiento. Servirá de base para el calculo de los honorarios por la menor de las dos cantidades, o la que por todos los conceptos se reclame, o el total de la responsabilidad del bien hipotecado. Si se formulase oposición se aplicará por ambos letrados el 75% de la escala general.	
58. EJ	ECUCIÓN FORZOSA		A. SIN OPOSICIÓN: se aplicarán las normas generales de la ejecución, esto es, el 35% de los honorarios devengados por la tramitación del procedimiento principal.	
A)	En las ejecuciones de los títulos comprendidos en los apartados 1º, 2º y 3º del número 2 del artículo 517 de la L.e.c. se aplicará:		B. CON OPOSICIÓN, se devenga el 75 % de los honorarios devengados por la tramitación del procedimiento principal. En los supuestos condena de hacer, que no resulte posible cuantificar, se atenderá al importe de la caución acordada.	
	 SIN OPOSICIÓN: el 50% de la escala general sobre la cantidad por la que se despache ejecución. CON OPOSICIÓN: si se formulase oposición se aplicará 		o en su defecto se considerará de cuantía indeterminada. 62. TERCERÍAS	
	por ambos letrados el 75% de la escala general, sin perjuicio de que el letrado del ejecutante perciba, además, los honorarios del apartado anterior. CRITERIO ORIENTATIVO	300 €	Se aplicará la escala general de los procedimientos declarativos, si bien la base económica sobre la que debe realizarse el calculo de los honorarios para la tercería de dominio es el menor, de los importes que representen el valor del bien en	
B)	En las ejecuciones de los titulos comprendidos en los apartados 4° , 5° , 6° , 7° , 8° y 9° del artículo 517 de la L.e.c. se aplicará:		cuestión o el crédito al que garantiza. En las tercerias de mejor derecho los honorarios se obtendrán de la cuantía del crédito menor.	
	 SIN OPOSICIÓN el 55% de la escala general sobre la cantidad por la que se despache ejecución. CON OPOSICIÓN: Si se formulase oposición se aplicará 		IX. RECURSOS	
	por ambos letrados el 75% de la escala general, sin perjuicio de que el letrado del ejecutante perciba,		Normas:	
	además los honorarios correspondientes al apartado anterior. CRITERIO ORIENTATIVO	360 €	63. RECURSO DE REPOSICIÓN: se minutará discrecionalmente, atendiendo a su complejidad y transcendencia. CRITERIO ORIENTATIVO	150 €

X. PROCEDIMIENTOS CONCURSALES presente especial complejidad, se podrá aplicar el 10% de la Euros Euros escala general Normas: 64. RECURSO DE APELACIÓN 69. QUITA O ESPERA Y SUSPENSIÓN DE PAGOS Se aplicará la escala sobre el interés económico debatido en la Para el calculo de los honorarios se tomará como base la apelación, reducida al 50% de la primera instancia. cuantía del pasivo del balance definitivo confeccionado por la Si el letrado minutante fuere distinto al que intervino en la Intervención Judicial, aplicando la escala. primera instancia se aplicará el 60% de la escala general. Esta Se devengará un 50% de los honorarios por la iniciación, excepción se aplicará con caracter restrictivo, no siendo de entendiéndose ésta, hasta su presentación en el Juzgado y el 50% aplicación para las sustitución entre compañeros de despacho. restante se distribuirá en las restantes actuaciones, pero si no se Si hubiera lugar a practicar prueba, o se celebrase vista los llegase a celebrar la Junta solo se percibirá el primer 50% honorarios resultantes se incrementaran en un 15%. CRITERIO Los letrados de los acreedores percibirán sus honorarios con-ORIENTATIVO 300 € arreglo al criterio anterior, aplicado al respectivo credito. 65. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Por la impugnación del convenio se fijarán los honorarios prudencialmente teniendo en cuenta la complejidad del asunto y circunstancias concurrentes. CRITERIO ORIENTATIVO Por la tramitación del recurso se aplicará el 40% de la escala 600 € general sobre el interés económico debatido en el recurso 70. CONCURSO DE ACREEDORES Y QUIEBRA Si el letrado minutante fuere distinto al que intervino en la primera instancia se aplicara el 60% de la escala, esta excepción Los honorarios se valorarán aplicando al activo definitivo del se aplicará con carácter restrictivo, no siendo de aplicación para concurso o la quiebra la escala reducida en un 25%. las sustitución entre compañeros de despacho. CRITERIO ORIENTATIVO 210 F Los honorarios se distribuirán de la siguiente forma: 66. RECURSO EN INTERÉS DE LEY a) El instante de la quiebra o del concurso por su actuación desde el nombramiento de los síndicos el 30% de la escala. Se atenderá a las circunstancias concurrentes, a la mayor o b) El letrado de la sindicadura por su actuación desde el menor complejidad, ponderando los honorarios en atención al nombramiento de sindico hasta el termino del procedimiento resultado obtenido. CRITERIO ORIENTATIVO 300 € la totalidad de la norma 34.1 reducida en un 25%. c) El abogado del quebrado por toda la actuación en el 67. RECURSO DE QUEJA Y NULIDAD procedimiento el 75% de la escala general. Se minutará discrecionalmente, atendiendo a su complejidad y La presentación de la solicitud del concurso o quiebra devengará trascendencia. CRITERIO ORIENTATIVO 150 € el 20% de los honorarios establecidos en el apartado primero de esta norma. 68. RESCISIÓN Y REVISIÓN DE LAS SENTENCIAS FIRMES El incidente de oposición se regulará por la norma ejecutivo sin oposición, sobre la base de la cuenta del activo. Se minutará conforme lo establecido para el juicio ordinario. Los letrados de los acreedores percibirán sus honorarios en función de las actuaciones realizadas y de la cuantía del respectivo crédito.

Los incidentes dentro del juicio universal se minutarán con arreglo a las normas establecidas con carácter general para los

procesos incidentales.

XI. EXPEDIENTES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	Euros	Aquella será minutada en la forma anteriormente establecida,	Euros
Normas: 71. Los expedientes de adopción, nombramiento de defensor judicial, constitución de tutela, autorización para enajenación o gravamen de bienes de menores o incapaces; declaración de ausencia, o de fallecimiento, deslinde y amojonamiento etc., si no tienen cuantía se graduaran los honorarios prudencialmente. CRITERIO ORIENTATIVO. Si el expediente es susceptible de ser cuantificado se aplicará el 10% de la escala general. Si hubiere oposición y se hiciere contencioso el expediente, se minutará aplicando la norma de los procesos declarativos, sin perjuició de la percepción de las cantidades que les pudiera corresponder por el periodo de jurisdicción voluntaria.	450 €	con independencia de lo que deba minutar por su intervención hasta la finalización del proceso. Los importes fijados en estas normas podrán incrementarse en razón de las circunstancias concurrentes, tales como la complejidad del asunto, naturaleza de la pena, situación personal del defendido, trascendencia para el mismo de su situación ante los Tribunales. Se entiende por asistencia al imputado o detenido, tanto la presencia en la declaración policial o judicial, como cualquier otro tipo de diligencia a que el Letrado asista. 73. AUDIENCIA PARA LA SITUACIÓN PERSONAL La asistencia a la audiencia prescrita en el art. 504 Bis de la Ley de Enjurciamiento Criminal devengará:	
VI. JURISDICCIÓN PENAL		a) Cuando en la misma no se practique prueba, CRITERIO ORIENTATIVO	60 €
Normas: 72. ASISTENCIA AL DETENIDO	Euros	Por la interposición del procedimiento de habeas corpus. CRITERIO ORIENTATIVO	300 €
La asistencia al imputado o detenido ante la autoridad policial o judicial: a) Cuando el imputado o detenido sea asistido por el mismo Letrado ante ambos organismos CRITERIO ORIENTATIVO b) Cuando sea asistido por distinto Letrado: - En dependencias policiales, CRITERIO ORIENTATIVO En dependencias judiciales, CRITERIO ORIENTATIVO c) Cuando los imputados o detenidos sean más de uno el Letrado que los asista devengará un 20 por ciento más por cada uno de ellos, sobre la cantidad señalada, debiendo satisfacerse los honorarios por todos los asistidos por partes iguales. Si como consecuencia de la asistencia prestada el Letrado continuara prestando su servicio hasta la finalización del proceso de acuerdo con lo dispuesto en el art. 788 LECrim.	400 € 200 € 200 €	 75. REDACCIÓN DE DENUNCIAS y/o QUERELLAS. a) Por la redacción de denuncia, CRITERIO ORIENTATIVO b) Por la redacción de querella, CRITERIO ORIENTATIVO En todo caso se ponderaran el interés y trascendencia de los hechos, su calificación jurídica y/o relevancia económica. 76. JUICIO DE FALTAS a) Por asistencia e intervención en el juicio. CRITERIO ORIENTATIVO b) Por el escrito solicitando pensión provisional, excepto la interposición de recursos, que se minutará por las normas específicas de los mismos. CRITERIO ORIENTATIVO c) Cuando el Letrado que formalice el recurso de apelación o 	120 € 450 € 240 €
40			41

_

formule escrito de adhesión o impugnación no haya intervenido en la instancia anterior podrá incrementar el importe de sus honorarios en un 25%. d) Cuando de las actuaciones anteriores se derivaran cuestiones económicas se aplicará además el 65% de la escala general, sobre la cantidad solicitada por la acusación. En dicha cantidad se considerará incluido el importe de los intereses e) Los honorarios correspondientes al ejercicio de la acción civil se distribuirán asignando hasta la fecha del señalamiento del juicio de faltas en 35% y desde este momento hasta sentencia el restante 65%. 77. ACTUACIONES Y ESCRITOS que afecten a la situación personal del detenido, preso, acusado y/o procesado independientemente de la fase procesal en que se produzcan, CRITERIO ORIENTATIVO	Euros 60 €	A) Cuando el fallo compete a los Juzgados de lo Penal. CRITERIO ORIENTATIVO. B) Cuando el fallo competa a la Audiencia Provincial. CRITERIO ORIENTATIVO. C) En el caso de que la vista oral durase más de una sesión continuada, por cada una más de las restantes. CRITERIO ORIENTATIVO Cuando de las actuaciones anteriores se derivaran cuestiones económicas se aplicará además el 55% de la escala, sobre la cantidad fijada en la resolución judicial definitiva. Si en esta no existiesen pronunciamientos económicos se tomará como base la petición la de la acusación particular. En dicha cantidad se considerará incluido el importe de los intereses. Los honorarios por acción civil se distribuirán asignando hasta dictarse Auto de Apertura de Juicio Oral, el 35% y desde dicho trámite hasta sentencia el restante 65%.	Euros 300 € 450 € 150 €
 a) Escrito proponiendo diligencias de investigación, se minutará en función del trabajo desarrollado y de la complejidad y trascendencia que tuviere. CRITERIO ORIENTATIVO. b) Asistencia a la práctica de las diligencias de investigación, entrada y registro, etc. CRITERIO ORIENTATIVO. c) Por asistencia a diligencia de reconstrucción de hechos, CRITERIO ORIENTATIVO. d) Por asistencia a la declaración indagatoria, CRITERIO ORIENTATIVO. e) Por la redacción de cualquier escrito no previsto anteriormente se minutará, en función del trabajo desarrollado y de la complejidad y trascendencia que tuviera, CRITERIO ORIENTATIVO. f) Por el escrito solicitando la apertura de juicio oral, calificación, y proposición de prueba, CRITERIO ORIENTATIVO. 79. JUICIO ORAL EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1) Por el trámite previsto en el art. 789.5 quinta LECrim. CRITERIO ORIENTATIVO. 2) Por estudio de actuaciones, redacción del escrito de calificación y proposición de prueba. CRITERIO ORIENTATIVO. 3) Por preparación de la vista, asistencia a ella, intervención en las pruebas e informe en derecho: 	60 € 90 € 90 € 60 € 120 €	1 Por evacuación del trámite de instrucción, por estudio del sumario, piezas y rollo, CRITERIO ORIENTATIVO. 2 Escrito de calificación provisional y proposición de pruebas, CRITERIO ORIENTATIVO. 3 Por preparación de la vista, asistencia a ella, intervención en las pruebas e informe en derecho, CRITERIO ORIENTATIVO. En el caso de que la vista oral durase más de una sesión continuada, por cada una más de las restantes, como CRITERIO ORIENTATIVO. Cuando de las actuaciones anteriores se derivaran cuestiones económicas se aplicará además el 55% de la escala, sobre la cantidad fijada en la resolución judicial definitiva. Si en ésta no existiesen pronunciamientos económicos se tomará como base la petición del fiscal o, en su defecto, la de la acusación particular. En dicha cantidad no se considera incluido el importe de los intereses, salvo que sean objeto de pronunciamiento o petición expresa y determinada. Los honorarios por acción civil se distribuirán asignando hasta la conclusión del Sumario, el 35% y desde dicho trámite hasta sentencia el restante 65%.	60 € 120 € 480 € 150 €

RECURSOS	Euros	b) Por la asistencia e intervención en la comparecencia prevista	Euros
Normas:	50103	en el art. 28 de la Ley 5/2.000, CRITERIO ORIENTATIVO	90 €
Normas:		 c) Por la asistencia e intervención en la comparecencia celebrada al amparo de lo previsto en el art. 32 de la Ley 	
 REFORMA contra autos y providencias dictados por los Juzgados de Instrucción, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de Menores y Juzgados de lo Penal, formalización o 		5/2 000, CRITERIO ORIENTATIVO d) Por el estudio del expediente, redacción del escrito de alegaciones y proposición de prueba.	120 €
impugnación, CRITERIÓ ORIENTATIVO	150 €	CRITERIO ORIENTATIVO	120 €
82. QUEJA Y SUPLICA		 e) Por preparación de la audiencia, asistencia a ella, intervención en las pruebas, e informe en derecho. CRITERIO ORIENTATIVO 	300 €
Formalización o impugnación, CRITERIO ORIENTATIVO	180 €	 f) Por la solicitud y tramitación para la modificación -cese. reducción y/o sustitución- de la medida impuesta, CRITERIO 	300 €
83. APELACIÓN		ORIENTATIVO	180 €
Contra autos. Por la formalización o impugnación del recurso, solicitud		civil establecido en el artículo 6.4 de la Ley 5/2000, se aplicará, además, el 55% de la escala general, sobre la	
de testimonios, CRITERIO ORIENTATIVOb) Por asistencia a la vista con informe en derecho ante la	180 €	cantidad fijada en la resolución judicial definitiva. Si en ésta no existiesen pronunciamientos económicos se tomará	
Sala, CRITERIO ORIENTATIVO. 2º Contra sentencias dictadas en juicio de faltas. Formalización	90 €	como base la petición del fiscal o, en su defecto, la de la acusación particular.	
del recurso de apelación, adhesión o impugnación, en su caso. CRITERIO ORIENTATIVO	90 €	En dicha cantidad no se considerará incluido el importe de los intereses, salvo que sean objeto de pronunciamiento o petición expresa y determinada.	
 a) Por la formalización o impugnación del recurso. CRITERIO ORIENTATIVO	300 €	86. PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO	
asistencia a la vista e informe en derecho ante la Sala, CRITERIO ORIENTATIVO 4º Contra sentencias del Tribunal del Jurado.	90 €	 a) Por asistencia a la comparecencia con objeto de concretar imputación, proposición de diligencias de investigación e 	450.0
a) Por la formalización o impugnación del recurso. CRITERIO ORIENTATIVO	450 €	informe en derecho (art, 25 LOTJ), CRITERIO ORIENTATIVO. b) Por estudio de actuaciones, redacción del escrito de calificación y proposición de prueba (art. 29 LOTJ).	150 €
 Por intervención en la práctica de la prueba, con asistencia a la vista e informe en derecho ante la Sala, 	100 0	CRITERIO ORIENTATIVO	270 €
CRITERIO ORIENTATIVO	150 €	de la apertura de juicio oral, con intervención en la práctica de diligencias de investigación y en su caso proposición de	
84. REVISIÓN		nuevas diligencias. e informe en derecho (art. 31 LOTJ), CRITERIO ORIENTATIVO	150 €
Se minutará en atención a la complejidad y resultado, CRITERIO ORIENTATIVO	450 €	 d) Escrito de personación ante la Audiencia Provincial con planteamiento de alguna de las cuestiones previstas en el 	
85. ACTUACIONES ANTE EL JUZGADO DE MENORES		art. 36 LOTJ, escrito planteando su inadmisión y asistencia a la vista en su caso	90 €
 a) Por la intervención a los efectos previstos en el art. 19 de la Ley Orgánica 5/2.000 de 12 de Enero, CRITERIO ORIENTATIVO 	90 €	 e) Por la preparación, asistencia e intervención a la vista prevista en el art. 22 de la L.O.T.J., CRITERIO ORIENTATIVO	120 €

candidatos a jurado, alegaciones previas, intervención en las pruebas e informe en derecho, CRITERIO ORIENTATIVO g) En el caso de que la vista oral durase más de una sesión	Euros 601 €	VII. JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA	
continuada, por cada una más de las restantes, CRITERIO ORIENTATIVO	150 €	Normas: 88. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	Euros
escala general, sobre la cantidad fijada en la resolución judicial definitiva. Si en ésta no existiesen pronunciamientos económicos se tomará como base la petición del fiscal o, en su defecto, la de la acusación particular CRITERIO ORIENTATIVO	150 €	Solicitud simple, instancia o escrito sencillo o de puro tramite. CRITERIO ORIENTATIVO Solicitud, impugnación, reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles, alegaciones fundadas en derecho, se tendrá en cuenta la complejidad del trabajo y la importancia del asunto. CRITERIO ORIENTATIVO	90 €
expresa y determinada. Los honorarios por acción civil se distribuirán asignando hasta la conclusión del Sumario, el 35% y desde dicho trámite hasta sentencia el restante 65%. Los honorarios correspondientes al ejercicio de la acción civil se distribuirán asignando hasta Apertura del Juicio Oral, el 35% y desde dicho trámite hasta sentencia el restante 65%.		 Por la intervención de carácter general en expedientes administrativos ordinarios, incluyendo escritos iniciales, proposición y en su caso practica, alegaciones y dirección completa hasta la finalización por resolución expresa o silencio administrativo se aplicará la escala. CRITERIO ORIENTATIVO 	300 €
87. EJECUCIONES E INCIDENCIAS a) Por cada visita al Centro Penitenciario de Murcia, incluido el desplazamiento, CRITERIO ORIENTATIVO	120 €	89. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Recursos de reposición, alzada, revisión se minutaran en función de su complejidad, cuantía y demás circunstancias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole.	
 b) Por el escrito e intervención solicitando la suspensión de la ejecución de las penas; la sustitución de penas privativas de libertad, la concesión de la libertad condicional, CRITERIO ORIENTATIVO	240 €	90. ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO Y EXPROPIACIÓN FORZOSA	180 €
CRITERIO ORIENTATIVO d) Por la tramitación del expediente de cancelación de antecedentes penales y/o policiales. CRITERIO ORIENTATIVO	360 €	 RUINA: En los expedientes de declaración de ruina se aplicará 50% de la escala, por la tramitación completa del expediente, atendiendo a la cuantía del asunto determinada conforme al valor de mercado del inmueble que se trate. 	
 e) Cuando hayan de resolverse, en el trámite de ejecución cuestiones económicas se aplicará la norma 58.1, sin perjuicio de los honorarios que correspondan por los pronunciamientos económicos, con un CRITERIO 		CRITERIO ORIENTATIVO	450 €
ORIENTATIVO DE	90 €	establecerán los honorarios atendiendo a los mismos criterios que la norma anterior era al criterio CRITERIO ORIENTATIVO 3. DEMOLICIONES: En los expedientes de demolición y posterior reconstrucción del inmueble o adicionar o elevar la edificación se seguirán los mismos criterios anteriores.	450 €
		CRITERIO ORIENTATIVO	450 €

- PLANES DÉ ORDENACIÓN URBANA Y NORMAS SUB-SIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.
 - a. Por el asesoramiento e intervención en la redacción de proyectos, planes generales, especiales y parciales de ordenación urbana, normas subsidiarias o complementarias de planeamiento, estudios de detalle, proyectos de urbanización, programas de actuación urbanisticas, etc., se aplicara las mismas normas que para la redacción de contratos complejos. CRITERIO ORIENTATIVO
- LICENCIAS: Por la defensa de obtención de licencias urbanísticas, legalización de obras o en los expedientes sancionadores previstos en la ley del Suelo y sus Reglamentos, se aplicará la escala reducida 20%, sobre le presupuesto material de ejecución de obras. CRITERIO ORIENTATIVO
- 6. JUNTAS DE COMPENSACIÓN-REPARCELACIÓN: Por la constitución, modificación u organización de la Junta de Compensación o de Entidad Urbanística colaboradora o asociación administrativa colaboradora o de asociación administrativa de cooperación se graduaran los honorarios con arreglo a la norma de la constitución de sociedades. CRITERIO ORIENTATIVO.
- 7. EXPROPIACIÓN FORZOSA:
 - a. La intervención profesional y/o en su caso oposición y recursos al acuerdo de necesidad de ocupación, se minutará al 25% de la escala general.
 - b. La intervención profesional en la pieza separada de determinación del justiprecio, incluyendo la redacción de la hoja de aprecio, escrito de alegaciones y cuantas otras alegaciones, actuaciones o diligencias fueren precisas para finalizar la via administrativa, dará lugar al devengo de honorarios aplicando el 50% de la escala general.

Servirá de cuantía el beneficio realmente obtenido para el cliente por la intervención profesional, teniéndose en cuenta además la cantidad percibida por concepto de intereses.

Euros	Si el justiprecio se fijara de mutuo acuerdo se aplicará , el 25% de la escala general.	Euros
	91. EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO	
9.000 €	 Tramitación y obtención del permiso de residencia y trabajo a extranjeros, dependiendo de la complejidad y actuaciones a desarrollar ante las autoridades administrativas y Policiales. CRITERIO ORIENTATIVO Recursos administrativos contra resoluciones en materia de entrada, permanencia y salida de extranjeros a España. CRITERIO ORIENTATIVO Actuaciones en materia de derecho de asilo en España y homologación de la condición de refugiado, dependiendo 	180€ 210€
210 €	la complejidad, número de actuaciones y escritos, se establece como CRITERIO ORIENTATIVO	270 €
2,00	92. TRIBUTARIO	
180 €	ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN a. Actos de iniciación: • Por preparación y redacción de declaraciones tributarias simples. CRITERIO ORIENTATIVO • Por preparación y redacción de declaraciones tributarias que requieran estudio de antecedentes, realización de calificaciones técnico jurídicas en razón de la normativa vigente, se minutará en razón del trabajo realizado. CRITERIO ORIENTATIVO	90 €
1.500 €	 Por preparación y redacción de declaraciones tributarias de especial complejidad, se aplicará el 	
	 25% de la escalá. CRITERIO ORIENTATIVO b. Representación ante cualquier órgano de Gestión, Recaudación o Inspección Tributaria, ya sea de carácte estatal, autonómico o local: En los expedientes sin especial complejidad se tendrá en cuenta el tiempo empleado, la repercusión y trascendencia económica para el cliente. 	300 €
	CRITERIO ORIENTATIVO • En los expedientes que revistan especial complejidad, y comporten la discusión sobre la calificación técnico-juridica de los conceptos o actos relacionados con el impuesto que se trate, se graduaran los honorarios en función de la mencionada complejidad, de la importancia	120 €

económica del asunto, y demás circunstancias

concurrentes, aplicándose sobre la cuota liquida que en definitiva se fije, la escala reducida al 20%. CRITERIO ORIENTATIVO	Euros 300 € 240 € 300 € 90 €	determinará la cuantía, a efectos de honorarios, por la suma de los haberes que perciba el funcionario en un año, o, en su defecto, se aplicará, como CRITERIO ORIENTATIVO	<u>Euros</u> 1.500 € - 600 €
al resultado obtenido. CRITERIO ORIENTATIVO JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	90 €	del asunto principal y en relación al 25% de la escala. CRITERIO ORIENTATIVO	150 €
Normas:			
93. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	,	Recursos de súptica, apelación y queja contra las providencias y autos se aplicará lo dispuesto para la jurisdicción civil. Recursos de segleción contra las controcios se aplicará el la seguencia se aplicará el la se	
 A. Toda la tramitación del procedimiento abreviado ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo, hasta sentencia, incluida la vista, devengara como honorarios los que resulten de aplicar la escala general. B. Toda la tramitación del procedimiento ordinario excluido 		 B. Recursos de apelación contra las sentencias se aplicará el 50% de lo correspondiente a la instancia si fuere el mismo letrado o el 60% si fuere distinto. C. En los recursos de revisión se regularán los honorarios conforme a la jurisdicción civil. 	
los incidentes y recursos devengarán los honorarios conforme a la escala judicial, distribuirán de la misma forma que en el procedimiento civil. La base del cálculo vendrá determinado por el valor económico real de la pretensión, objeto de litigio. C. En las cuestiones de personal relativas al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios, en las que no se pueda determinar el valor real de la pretensión, se		95. EJECUCIONES: se aplicarán las normas de la jurisdicción civil.	

ESCALA GENERAL

	Cuantía €	%	Parcial €	Total €
Hasta	902	35%	316	316
	3 005	30%	631	947
	9 0 1 5	20%	1.202	2.149
	18 030	12%	1.082	3.230
	30.051	11%	1.322	4.553
	60.101	10%	3.005	7.558
Lo que exceda hasta	150 253	7%	6.311	13.868
	210 354	6'5%	3.907	17.775
	300 506	6%	5.409	23.184
	450.759	5.5%	8.264	31.448
	601 012	5%	7.513	38.961
Más de	601 012	4%		

VIII. JURISDICCIÓN LABORAL

1. REDACCIÓN DE CONTRATOS	Euros
Normas:	
36. Redacción de contratos de trabajo con cláusulas sencillas. CRITERIO ORIENTATIVO	90 €
97. Redacción de contratos de trabajo con cláusulas especiales, complejas, de modelo destinado a uso múltiple, o que contengan documentación para la concesión de permiso de trabajo para trabajadores extranjeros. Se aplicará la norma 10.b, tomando como base la retribución de un año por todos los conceptos.	
 Redacción de reglamentos de régimen interior de empresas. Se tendrá en cuenta la importancia de la Empresa o industria, 	

	capacidad de aquella, plantilla de trabajadores a que afecte y asistencia a reuniones, graduándose discrecionalmente. CRITERIO ORIENTATIVO	<u>Euros</u> 301 €
99.	Redacción de Estatutos para Mutualidades, Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales, Asociaciones Profesionales, Instituciones de Previsión Social, Sindicatos y similares. Se graduarán discrecionalmente en función de la complejidad, asistencia a reuniones, y teniendo como referencia la norma de constitución de sociedades. CRITERIO ORIENTATIVO	601€
2.	CONVENIOS COLECTIVOS, CONFLICTOS Y EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO Y DE. OTROS EXPEDIENTES ANTE LA AUTORIDAD LABORAL Y MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO COLECTIVAS	
No	rmas:	
100	Redacción de un Convenio Colectivo de Empresa, se minutará teniendo en cuenta su complejidad, sesiones de trabajo en la negociación, número de trabajadores y las circunstancias estructurales de la empresa. CRITERIO ORIENTATIVO	1.202 € 2.404 €
101	Los Letrados que asesoren o intervengan, asistiendo a las reuniones de la Comisión Deliberadora, sin ser los redactores del convenio, devengarán por cada asistencia, CRITERIO ORIENTATIVO	210 €
102	2. El asesoramiento e intervención en conflictos colectivos, Huelgas o cierres patronales, excluida la actuación contenciosa, teniendo en cuenta la complejidad del conflicto, el número de trabajadores afectados y cuantas otras circunstancias puedan incidir, se minutarán discrecionalmente. CRITERIO ORIENTATIVO	902 €
103	B. En los expedientes de regulación de empleo:	
	1º Cuando se solicite la extinción de los contratos de trabajo: criterio orientativo 195 € por cada trabajador afectado. CRITERIO ORIENTATIVO GLOBAL	902 €

			nsión temporal de contratos: r cada trabajador afectado.	Euros	3. ACTAS DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO	Euros
	CRITERIO	ORIENTATIVO GL	OBAL	481 €	Normas	
104	condiciones d trabajador afec	de trabajo: criterio ctado que opte por	ciones sustanciales de las o orientativo 78 € por cada la rescisión del contrato y 36 ENTATIVO GLOBAL	481 €	110. Los escritos de alegaciones contra actas de infracción, obstrucción o liquidación de cuotas de la Seguridad Social, o contra requerimientos de los Órganos gestores de la Seguridad Social, se establecen los siguientes criterios orientativos:	
105	105. En cualquiera de los supuestos contemplados en las normas anteriores se reducira el importe de los honorarios proporcionales al número de trabajadores afectados, de acuerdo con el siguiente porcentaje.			 Hasta doce mil veinte euros, CRITERIO ORIENTATIVO El exceso hasta ciento veinte mil euros el 2%. Lo que exceda de esta cifra se minutará prudencialmente atendiéndose a las circunstancias del asunto, sin atender 	300 €	
	De 25 a 50	Trabajadores	Reducción de un 30%		a criterios porcentuales.	
	De 51 a 100 De 101 a 250 De 251 a 500 De 501 a 1000 Más de 1000	Trabajadores Trabajadores Trabajadores Trabajadores Trabajadores	Reduccion de un 50% Reducción de un 55% Reducción de un 60% Reducción de un 65% Reducción de un 70%		111 Los recursos de Alzada contra las resoluciones recaidas sobre las actas expresadas, se minutaran igual que la norma anterior, con una reducción del 40% si se realizó también el escrito de alegaciones.	
106	individuales, d	cualquier otro e	lamaciones administrativas xpediente tramitado ante la RIENTATIVO	240 €	112. Por la redacción de denuncias ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se minutará según la trascendencia del asunto y trabajadores afectados. CRITERIO ORIENTATIVO	120 €
107	minutará el 40	0% de los honora	oluciones administrativas, se rios que corresponda a la		4. ACTOS DE CONCILIACIÓN	
	reclamación in distinto Letrad	nicial, si es el mis lo. CRITERIO ORIE	mo Letrado, y el 60%, si es ENTATIVO	180 €	Normas	
108	comunicación al pliego de ca honorarios dis	de faltas y sancior argos y proposición crecionalmente seg	r la redacción del informe, nes al personal, contestación de prueba, se graduarán los jún el número de interesados,		113. Por la intervención y ásistencia a Actos de Conciliación ante la Unidad Administrativa de Mediación Arbitraje y Conciliación, o la correspondiente de los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales:	
	CRITERIO OR			180 €	1º Por la redacción del escrito de iniciación, CRITERIO ORIENTATIVO	150 €
			de expediente contradictorio.	240 €	2º Por al asistencia al acto sin avenencia se graduaran los honorarios en razón de las circunstancias. CRITERIO	150 €
100	de Trabajo, se en juego y tier	minutará en funciór mpo invertido. CRI	tervención ante la Inspección n de la complejidad e intereses TERIO ORIENTATIVO	150 €	ORIENTATIVO	150 €
103	Si tuviera que	realizarse más de	e una comparecencia ante la		acordadas. CRITERIO ORIENTATIVO	150 €
10:	Inspección,	por cada una de	e una comparecencia ante la e más, se establece como iidad de	60 €	acordadas. CHTERIO ORIENTATIVO	150 €

Si fueran estimadas, se aplicará el 60% sobre la escala laboral. CRITERIO ORIENTATIVO	<u>Euros</u> 150 €	ORIENTATIVO	Euros 301 €
RECLAMACIONES DE CANTIDAD		119. En las reclamaciones por extinción de contrato del art. 50 E.T., se aplicará la Norma anterior.	
lorma: 15. Dirección de la demanda y oposición ante el Juzgado de lo Social en reclamación de cantidad, se minutará por aplicación de la escala laboral. CRITERIO ORIENTATIVO. La valoración de la cuantía se efectuará teniendo en cuenta, no solamente la cuantía liquida del procedimiento, sino atendiendo a la repercusión para la empresa o trabajadores que puedan resultar afectados	301 €	121. En las reclamaciones por rescisión de contrato previstas en los arts. 40.1 y 41.3 E.T. la base de cálculo será la indemnización fijada en sentencia y, en todo caso, la que hubiera correspondido de estimarse la demanda. CRITERIO	301 €
3. RECLAMACIONES DE DERECHOS Norma:		122 En todos los supuestos de éste capítulo, si se transige en conciliación judicial, la minuta se reducirá al 75% de la señalada	301 €
16. Las demandas sobre reclamaciones de derechos se minutarán discrecionalmente, según la complejidad del asunto. CRITERIO ORIENTATIVO	301 €	8. RECLAMACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5010
7 RECLAMACIONES POR DESPIDO, OTRAS RESOLUCIONES CONTRACTUALES Y SANCIONES		Normas: 123. Solicitud. En toda la tramitación del expediente ante la Entidad Gestora, se minutará el 30% de la escala laboral. CRITERIO ORIENTATIVO	120 €
Normas: 117. La reclamación por sanción o propuesta de sanción. La dirección de la demanda y oposicion, como criterio orientativo 36 o por trabajador afectado. CRITERIO ORIENTATIVO GLOBAL	301 €	124. Reclamación Previa. Si se estimara, se minutará un 60% de la	150 €
118. En los juicios por despido, se graduarán los honorarios discrecionalmente, según la trascendencia del asunto, prueba practicada y duración del juicio, aplicándole la escala laboral sobre el importe de la indemnización y salarios de trámite. En		 Indemnización a tanto alzado: se aplicará el criterio de la reclamación de cantidad. Prestaciones de Incapacidad Temporal, se aplicará el criterio de las reclamaciones de cantidad, tomando como 	

ordenación urbana, normas subsidiarias o	Euros		Euros
complementarias de planeamiento, estudios de detalle, proyectos de urbanización, programas de actuación urbanísticas, etc., se aplicara las mismas normas que		 Tramitación y obtención del permiso de residencia y trabajo a extranjeros, dependiendo de la complejidad y actuaciones a desarrollar ante las autoridades administrativas y Policiales. 	
para la redacción de contratos complejos. CRITERIO		CRITERIO ORIENTATIVO	
ORIENTATIVO		Recursos administrativos contra resoluciones en materia de entrada, permanencia y salida de extranjeros a España,.	
tras la aprobación de los instrumentos de ordenación del	301 €	CRITERIO ORIENTATIVO	150 €
territorio anteriormente referidos formalizando	001.0	Actuaciones en materia de derecho de asilo en España y	.00 0
alegaciones y/o otras alternativas urbanísticas se		homologación de la condición de refugiado, dependiendo	
aplicará sobre el valor de los bienes afectados del		la complejidad, número de actuaciones y escritos, se	
propio cliente, referidos a la situación urbanistica anterior,		establece como CRITERIO ORIENTATIVO	
el 20% de la escala. CRITERIO ORIENTATIVO	301 €	40 7700 7100	
 LICENCIAS: Por la defensa de obtención de licencias urbanísticas, legalización de obras o en los expedientes 		92. TRIBUTARIO	
sancionadores previstos en la ley del Suelo y sus		ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN	
Reglamentos, se aplicará la escala reducida 20%, sobre le		a. Actos de iniciación:	
presupuesto material de ejecución de obras CRITERIO		Por preparación y redacción de declaraciones	
ORIENTATIVO		tributarias simples, CRITERIO ORIENTATIVO	
JUNTAS DE COMPENSACIÓN-REPARCELACIÓN: Por la		 Por preparación y redacción de declaraciones 	90 €
constitución, modificación u organización de la Junta de		tributarias que requieran estudio de antecedentes,	
Compensación o de Entidad Urbanística colaboradora o		realización de calificaciones técnico jurídicas en	
asociación administrativa colaboradora o de asociación administrativa de cooperación se graduaran los honorarios		razón de la normativa vigente, se minutará en razón	150 €
con arreglo a la norma de la constitución de sociedades.		del trabajo realizado. CRITERIO ORIENTATIVO • Por preparación y redacción de declaraciones	150 €
CRITERIO ORIENTATIVO		tributarias de especial complejidad, se aplicará el	
7. EXPROPIACIÓN FORZOSA:		25% de la escala. CRITERIO ORIENTATIVO	
a. La intervención profesional y/o en su caso oposición y		 b. Representación ante cualquier órgano de Gestión, 	
recursos al acuerdo de necesidad de ocupación, se	•	Recaudación o Inspección Tributaria, ya sea de carácte	
minutará al 25% de la escala general.		estatal, autonómico o local:	361 €
b. La intervención profesional en la pieza separada de		 En los expedientes sin especial complejidad se 	
determinación del justiprecio, incluyendo la redacción		tendra en cuenta el tiempo empleado, la repercusión	481 €
de la hoja de aprecio, escrito de alegaciones y cuantas otras alegaciones, actuaciones o diligencias fueren	763 €	y trascendencia económica para el cliente. CRITERIO ORIENTATIVO	
precisas para finalizar la via administrativa, dará lugar	103€	En los expedientes que revistan especial	
al devengo de honorarios aplicando el 50% de la escala		complejidad, y comporten la discusión sobre la	
general.		calificación técnico-jurídica de los conceptos o	
Servirá de cuantía el beneficio realmente obtenido para	1.142 €	actos relacionados con el impuesto que se trate, se	421 €
el cliente por la intervención profesional, teniéndose		graduaran los honorarios en función de la	
en cuenta además la cantidad percibida por concepto		mencionada complejidad, de la importancia	541 €
de intereses.	1.905 €	económica del asunto, y demás circunstancias	
Si el justiprecio se fijara de mutuo acuerdo se aplicará		concurrentes, aplicándose sobre la cuota liquida que	
el 25% de la escala general.		en definitiva se fije, la escala reducida al 20%. CRITERIO ORIENTATIVO	
91. EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO		2. RECURSOS O RECLAMACIONES	
		E. MEGGROOG OF REGENTATION OF THE STATE OF T	

		DERECHO COMUNITARIO	Euros			
42. Asuntos que se tramitan ante al Comisión: Por la interposición de cualquier Recurso ante al Comisión, o por alegaciones escritas, se minutará atendiendo a la complejidad y cuantía del asunto. CRITERIO ORIENTATIVO.						
43.	Ası	untos que se tramitan ante el Tribunal de Primera Instancia:				
	a)	En los recursos de anulación, inacción y responsabilidad extractual se regularán los honorarios por las reglas del juicio ordinario, aumentada en un 50%. CRITERIO ORIENTATIVO	2.010.6			
	b)	Por el planteamiento de la excepción de ilegalidad se minutará un 10% de los honorarios que correspondan al proceso principal.	3.810 €			
	C)					
	d)	En los recursos extraordinarios de tercería y de revisión se regularán los honorarios por las reglas del juicio ordinario (escala general) aumentados en un 30%.				
	e)	Por la intervención adhesiva se minutará un 10% de los honorarios que correspondan al proceso principal.				
	f)	Por los recursos de audiencia al rebelde, rectificación de errores materiales e interpretación, se percibirá un 5% de los honorarios correspondientes a la cuestión principal				
44.	Asuntos que se tramitan ante el Tribunal de Justicia:					
	Por el Recurso de Casación se aplicará la escala general incrementada en un 25% acomodando su percepción de la siguiente forma:					
	-	Fase escrita 60%. CRITERIO ORIENTATIVO	2.284 € 1.679 €			
	Por los recursos de incumplimiento, anulacion, inacción y cualesquiera otros principales se regularán los honorarios por					

las reglas del juicio ordinario (Norma 44), aumentadas en un

150%. Las actuaciones anteriores se minutarán de acuerdo con

los porcentajes establecidos en la Norma precedente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

CARÁCTER ORIENTADOR DE LAS NORMAS

Las presentes normas responden a una finalidad orientativa para la fijación de honorarios, que excluye cualquier criterio de mero automatismo en su aplicación.

En todo caso la fijación de honorarios ha de tener por base el trabajo profesional realizado y su mayor o menor complejidad, siempre puesto en relación con el interés del cliente, dificultades que presente el asunto para el profesional, y resultado para la persona, libertad, honor y patrimonio del cliente.

SEGUNDA

ALCANCE Y APLICACIÓN

A) ACTUACIONES COMPRENDIDAS.

Las presentes normas, en los asuntos contenciosos, se refieren a la efectiva ejecución y tramitación normal y completa de éstos con arreglo a la Ley, y se considerarán comprendidos todos los trabajos, consultas, conferencias, examen de antecedentes, redacción de escritos, actuaciones judiciales, etc., con inclusión de las salidas del despacho dentro de la demarcación jurisdiccional de residencia. Las salidas fuera de ella, los incidentes y recursos se minutarán aparte.

El Letrado, ponderando las circunstancias concurrentes en cada caso, es libre de pactar con su cliente la cuantía de sus honorarios, sin más limitaciones que las reglas establecidas en el Código Deontológico (se recuerda a este respecto la prohibición del pacto de cuota litis). Cuando no exista pacto o presupuesto escrito respecto a la cuantificación de los honorarios y estos sean objeto de

instancia o en el recurso de Suplicación, a partir CRITERIO ORIENTATIVO	<u>Euros</u> 481 €
anteriormente en el proceso, a partir. CRITERIO ORIENTATIVO	601 €
 Tribunal Constitucional: Por toda la tramitación del Recurso de Amparo ante el Tribunal 	
Constitucional, se aplicará la norma anterior CRITERIO	
ORIENTATIVO	1.142 €

2. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

lorma

37. En la ejecución de sentencias se aplicaran las normas fijadas para el procedimiento principal, con una reducción del 75%, si se cumple la sentencia dentro de los cinco dias siguientes a la notificación de la ejecución, y del 50% en el resto de casos CRITERIO ORIENTATIVO

240 €

ESCALA NORMAS LABORALES

	Cuantía €	%	Parcial €	Total €
Hasta	4 207	15%	631	631
	9 015	13%	625	1.256
	21 035	12%	1.442	2.699
Lo que exceda hasta	30.051	11%	992	3.690
	90 152	10%	6.010	9.700
	300.506	6°1	12.621	22.322
Más de	300 506	5%		

	JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	24:40					
Normas:							
93. PR	OCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	1.142 €					
Α.	Toda la tramitación del procedimiento abreviado ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo, hasta sentencia, incluida la vista. devengara como honorarios los que resulten de aplicar la escala general.						
В.	Toda la tramitación del procedimiento ordinario excluido los incidentes y recursos devengarán los honorarios conforme a la escala judicial, distribuirán de la misma forma que en el procedimiento civil.	1.141 €					
C.	La base del cálculo vendrá determinado por el valor economico real de la pretension, objeto de litigio. En las cuestiones de personal relativas al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios, en las que no se pueda determinar el valor real de la pretensión, se determinará la cuantía, a efectos de honorarios, por la suma						
	de los haberes que perciba el funcionario en un año, o, en su defecto, se aplicará, como CRITERIO ORIENTATIVO	2.284 €					
	atendiendo a la complejidad del asunto y el trabajo realizado. Los asuntos de cuantía indeterminada se equipararán a los de cuantía de 9.000 €.	1.527 €					
D.		2.204 (
E.	normas laborales. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, se aplicarán los criterios anteriores tanto la remisión a la escala general como a las	2.284 €					
	forma de determinar las cuantias. En supuestos que no pueda determinarse el valor económico real de la pretensión se aplicarán los honorarios sobre la cuantía de 9.000 euros. CRITERIO ORIENTATIVO	1.527 €					
F.	MEDIDAS CAUTELARES. Por la solicitud y adopción de medidas cautelares o por su modificación se devengará atendiendo a la complejidad, naturaleza y trascendencia de la medida en orden al asunto principal, y en relación a la cuantía del incidente si la tuviere, y en otro caso a la cuantía del asunto principal y en relación al 25% de la escala. CRITERIO ORIENTATIVO.						

Euros

scusión entre abogados o entre abogado y cliente, las presentes normas o riterios orientativos servirán de guia a la Junta de Gobierno cuando se solicite parecer, respetando siempre la normativa vigente en materia de libre ampetencia.

3) DISTRIBUCIÓN DE LOS PERIODOS:

El montante, en estos asuntos, se distribuirá asignando en los juicios ordinarios n 60% al trámite de alegaciones, un 15% al de prueba incluyendo la audiencia evia y el restante 25% a la celebración del juicio. En los juicios verbales la istribución será: el 60% para las alegaciones y el 40% para celebración de vista. ero, si por tratarse de cuestiones de derecho, se obviare el recibimiento a rueba, se atribuirá el 75% a la fase de alegaciones y el 25% a la de conclusión; cuando ésta no exista, por el período de alegaciones se devengará la totalidad e los honorarios.

Iniciado por cualquiera de las partes la actividad procesal de un período, se evengará la totalidad de los honorarios correspondientes al mismo, aún cuando, or cualquier circunstancia, no llegara a finalizar.

) ALLANAMIENTO:

En los casos de allanamiento a la demanda, si se produjere en o antes de la entestación a la misma, el letrado del actor, devengará los honorarios orrespondientes al periodo de alegaciones mientras que, el de la parte allanada, or el estudio previo del allanamiento, podrá minutar los honorarios a cargo de u propio cliente en razón de un 50% de los totales a dicho período.

Si el allanamiento tuviere lugar una vez formulada y formalizada la oposición, e estará a lo establecido en la regla siguiente.

D) DESISTIMIENTO:

Una vez contestada la demanda, el desistimiento de cualquiera de las partes, e devengará por los respectivos Letrados, las que correspondan a los periodos : los que alcance y en los que efectivamente hubiesen llegado a realizar en su cuación profesional.

E) LÍMITE MÍNIMO:

En los litigios, los honorarios del Letrado no podrán ser inferiores a los lerechos del Procurador de la propia parte. Cuando intervinieren peritos u otros rofesionales análogos no podra el Letrado minutar honorarios en cifra inferior la retribución de aquellos que hubieren actuado a instancia del mismo cliente.

E) CONDENA EN COSTAS:

La condena en costas supone el derecho de la parte a resarcirse de los gastos tue le haya ocasionado el pleito, lo que no significa que se produzca una nversión de las cargas del pago de los honorarios, que siguen correspondiendo el cliente, sin perjuicio al derecho que le asiste a resarcirse con cargo al contrario encido. Si los honorarios son a cargo de la parte contraria, se minutarán o

percibirán con cargo a ella las cantidades resultantes de aplicar las presentes Normas, con la limitación establecida en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio del derecho del Letrado minutante a formular minuta complementaria para percibir de su cliente los honorarios ajustados al trabajo profesional desarrollado y acorde con el resultado obtenido.

G) PROHIBICIÓN DEL PACTO DE CUOTA LITIS

Queda prohibida la fijación de honorarios en un tanto por ciento a parte alicuota del valor o ventaja que, en dinero o en cualquier clase de bienes pueda obtenerse del litigio.

No es cuota litis el pacto que tenga por objeto fijar unos honorarios alternativos según el resultado del asunto, siempre que se contemple el pago efectivo de alguna cantidad que cubra como mínimo los costes de prestación del servicio jurídico concertado para el supuesto de que el resultado sea totalmente adverso, y dicha cantidad sea tal que, por las circunstancias concurrentes o las cifras contempladas, no pueda inducir razonablemente a estimar que se trata de una mera simulación.

H) PLURALIDAD DE CLIENTES:

Si la actuación profesional se realiza a beneficio de una pluralidad de clientes cuyos títulos o causas de pedir no sean idénticos, se incrementarán los honorarios en un 20% por cada uno, prorrateando o dividiéndose la cantidad resultante entre todos ellos.

Si la coincidencia de titulos y causas de pedir fuere total, no se aplicará incremento aiguno y su pago será proporcional por cada uno de los interesados.

En todo caso la cuantía vendrá determinada por la suma de las reclamaciones efectuadas.

I) DETERMINACIÓN DE CUANTÍA:

Si la cuantia dei asunto no hubiere sido determinada por las partes o por el Juzgado o Tribunal o no fuere claramente determinable por las pruebas practicadas en el procedimiento se tomará, a efectos de determinación de honorarios con carácter subsidiario. la que resulte del señalamiento por la parte minutante al satisfacer los derechos de intervencion profesional.

J) DESISTIMIENTO Y ROTACIÓN EN APELACIONES:

En todos los supuestos de recursos de apelación, que a instancia del cliente se procediera al desistimiento, o a la sustitución del Abogado, éste podrá percibir el 40% de los honorarios que le correspondieran por el recurso de apelación.

K) REVOCACIÓN DEL ENCARGO:

Cuando por el Letrado se hubiere procedido al estudio y preparación de cualquier escrito, sea procesal o extraprocesal (por vía de ejemplo y con carácter meramente enunciativo, demandas, contestaciones, querellas, solicitudes o recursos ante al Administración, contratos, estatutos, etc.) que por causas no

imputables al Letrado, no llegará a adquirir eficacia por su no presentación, suscripción por la parte o cualquiera otra, se devengarán los honorarios a razón del 50% de la actuación de que se trate

TERCERA

PRESUPUESTOS DE HONORARIOS

Cuando en un asunto sea razonablemente previsible que los honorarios sobrepasen el 35% del interés económico en juego, el Abogado estará obligado a hacer la oportuna advertencia a su cliente antes de iniciar las actuaciones que no sean estrictamente necesarias para evitar la indefensión.

CUARTA

RETRIBUCIONES PERIÓDICAS

a) Los honorarios profesionales podrán asumir la forma de retribución periódica, en el caso de desempeño permanente de la función; la cuantía de dicha retribución no podrá ser nunca inferior a lo previsto por la respectiva Reglamentación de Trabajo, si existiera alguna aplicable, y en todos los casos quedará sometida a consulta de la Junta de Gobierno respectiva.

En todo contrato de servicios profesionales se especificará la naturaleza de los mismos, distinguiendo el simple asesoramiento, de la defensa o asistencia en juicio del interesado ante cualquier jurisdicción. Igualmente se consignará en el documento correspondiente si existiere dedicación exclusiva, de lo contrario se entenderá la libertad e independencia del Letrado contratado para sú libre ejercicio profesional.

b) Las retribuciones periódicas a cargo de entidades públicas y privadas o personas físicas por trabajos profesionales de asesoramiento o defensa y asistencia en juicio que se presten a terceros, deberán necesariamente ser contratadas con el Letrado por escrito y visado el correspondiente documento por el Colegio Profesional.

A tales fines el Colegio de Abogados de Murcia llevará un Registro Especial de Letrados titulares e aquellas entidades o empresas de servicio que presten asesoramiento jurídico o cubran la asistencia o defensa en juicio. Por la Junta de Gobierno se acordarán las oportunas normas reglamentarias para el funcionamiento del Registro que tendrá el carácter del secreto.

c) En los supuestos de asesoramiento al Órgano Administrativo de Sociedades Mercantiles, se estará en todo caso, como mínimo, a lo establecido en las presentes Normas.

QUINTA

APLICACIÓN DE LEGISLACIONES ESPECIALES

En los asuntos en que hubiere de aplicarse legislación histórica, foral, extranjera o autonómica distinta a la de esta Comunidad Autónoma, se incrementarán los honorarios correspondientes en un 50%, salvo cuando en la Norma correspondiente ya se hubiere contemplado este supuesto.

SEXTA

RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS

La Junta de Gobierno corregirá disciplinariamente, con sanción de falta grave e imposición de costas, a los Letrados que impugnen minutas profesionales, redactadas de acuerdo con las presentes Normas, siendo la reiteración en tal conducta, conforme al artículo 85 f del Estatuto General de la Abogacía Española, previa apertura de Oficio del correspondiente expediente disciplinario por la Junta de Gobierno.

SÉPTIMA

INTERPRETACIÓN E INTERVENCIÓN MEDIADORA

- a) Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio la facultad de interpretar las presentes Normas, resolviendo sobre las impugnaciones que se le formulen o emitiendo informe no vinculante a las dudas que le sean sometidas a su consideración.
- b) A solicitud conjunta del Abogado y la parte a la que haya defendido, el Excmo. Sr. Decano nombrará una comisión de tres miembros de al Junta que actuarán como Arbitros Colegiales en las controversias sobre minutas de honorarios. Las resoluciones de tales comisiones serán vinculantes y adoptarán la forma de laudo arbitral si como arbitraje de derecho lo solicitaren la partes o simplemente orientativas.

OCTAVA

APLICACIÓN ANÁLOGA

Lo previsto en las presentes Normas, se aplicará por analogía a los casos no contemplados expresamente en ellas, siguiendo los principios de equidad invocados en la Disposición PRIMERA.

NOVENA

APLICACIÓN TEMPORAL

- a) Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación or la Junta General convocada al efecto.
- b) Los honorarios de las presentes normas se aplicarán a los asuntos que engan su inicio después de la entrada en vigor de las mismas.

DÉCIMA

ESTABILIZACIÓN

Anualmente, a partir del día 1 de enero de 2003, a la cantidad recomendada rientativamente que se establece como tal en algunos supuestos de las presentes ormas, se le aplicará como coeficiente estabilizador el indice de Precios al onsumo al Consumo para la Comunidad Autónoma de Murcia que publique el iobierno de la Nación. Dicha revision automática tendrá carácter acumulativo no tras año.

CERTIFICO:

Que estas Normas para la regulación de honorarios profesionales fueron probadas en Junta General Extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2002, cordándose su publicación.

Vº Bº EL DECANO

El Secretario.

ESCALA GENERAL

	Cuantía €	%	Parcial €	Total €
Hasta	902	35%	316	316
	3 005	30%	631	947
	9 0 1 5	20°5	1.202	2.149
	18 030	12%	1.082	3.230
	30 051	11%	1.322	4.553
Lo que exceda hasta	60 101	10°°	3.005	7.558
co due exceda nasta	150 253	7°5	6.311	13.868
	210 354	65°5	3.907	17.775
ĺ	300 506	6°₃	5.409	23.184
	450 759	55%	8.264	31.448
	601.012	5%	7.513	38.961
Más de	601.012	4%		

ESCALA NORMAS LABORALES

	Cuantía €	%	Parcial €	Total €
Hasta	'4 207	15%	631	631
	9 0 1 5	13%	625	1.256
	21 035	12%	1.442	2.699
Lo que exceda hasta	30 051	11%	992	3.690
	90.152	10%	6.010	9.700
	300.506	6%	12.621	22.322
Más de	300 506	5%		

HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL

		, en nombre
de		, con domicilio en
teléfono nº	y N.I.F. nº	encarga profesionalmente
u ₅	del llustre Col	, colegiado egio de Abogados de Murcia, con domicilio
EII		, teléfond , la realización de los siguientes
trabajos profesionale	es:	
arrendamiento de se y con honorarios pro que se fija en la canti resulte, aplicando ur a) Los honorar Colegio de <i>i</i>	ervicios, con arreglo a fesionales fijados, sobr dad de	ofesionales se efectuará en régimen de las normas deontológicas de la Abogacía re una cuantía inicial base de la minutación Euros, sin perjuicio de lo que posteriormente vas siguientes: o orientadores en las Normas del Ilustre riprobadas el 25 de enero de 2002, nvenidos en los siguientes términos:
plantearse y sin inclui por desplazamientos	r los honorarios de otros s o de otra naturaleza	ivo, al margen de incidencias que puedan s profesionales que deban intervenir, gastos y suplidos que puedan ocasionarse en la cargo, los honorarios se presupuestan en:
Presupuesto Provisión de fo	ndos del % inicia	€uros.
se efectuará a razón de la fase probatoria La minuta de hon procedente y, en cas ejercitar las acciones del llustre Colegio de	del 60% al término de y el resto a la conclus orarios definitiva estará s do de disconformidad o judiciales que le asistan Abogados de Murcia.	e lo permitan, el percibo de los honorarios la fase de alegaciones, el 25% al término sión de la instancia. sujeta al régimen fiscal de retenciones e I.VA. del cliente con su importe, podrá optar por la por impugnarla ante la Junta de Gobierno sometiéndose a su decisión arbitral, que el indose a acatar y cumplir su resolución.
Murcia, a d	e de	e 200
EL CL	IENTE,	EL LETRADO.